



**CONTRALORÍA MUNICIPAL DE PEREIRA
MODELO 10-AF INFORME DE AUDITORIA CMP V-2.1**

CÓDIGO	FECHA	VERSIÓN	PÁGINAS
FO 1.3.2-84	18-05-2021	1.0	1 de 70

REF: A/CI-8 Informe Final y anexos

CONTRALORIA MUNICIPAL DE PEREIRA

DIRECCIÓN TÉCNICA DE AUDITORIAS

**AUDITORÍA FINANCIERA Y DE GESTIÓN
AEROPUERTO INTERNACIONAL MATECAÑA**

VIGENCIA 2020

INFORME FINAL

PEREIRA

Octubre 27 de 2021



**CONTRALORÍA MUNICIPAL DE PEREIRA
MODELO 10-AF INFORME DE AUDITORIA CMP V-2.1**

CÓDIGO	FECHA	VERSIÓN	PÁGINAS
FO 1.3.2-84	18-05-2021	1.0	2 de 70

MILTON RENE CHAVES MOLINA
Contralor Municipal de Pereira (E)

CARMEN BEATRIZ MONCADA AGUIRRE
Supervisora

EQUIPO DE AUDITORÍA

JULIAN ALBERTO RODAS TABORDA
Líder de auditoría

MARIA ELENA AGUDELO BERRIO
Auditora

LUZ MARINA RESTREPO ESPINOSA
Auditora

HECTOR JAIME RAMIREZ GIRALDO
Auditor



CONTRALORÍA MUNICIPAL DE PEREIRA MODELO 10-AF INFORME DE AUDITORIA CMP V-2.1

CÓDIGO	FECHA	VERSIÓN	PÁGINAS
FO 1.3.2-84	18-05-2021	1.0	3 de 70

TABLA DE CONTENIDO

N°	ASUNTO	PAG
1	Hechos Relevantes	4
2	Carta de Conclusiones	6
2.1	Sujeto de control y responsabilidad	7
2.2	Responsabilidad de la Contraloría Municipal de Pereira	7
2.3	Objetivo General y específicos	9
2.4	Opinión Financiera	9
2.5	Opinión sobre el Presupuesto	10
2.6	Concepto sobre la Gestión	16
2.7	Concepto sobre la calidad y eficiencia del control fiscal interno	20
2.8	Concepto sobre la efectividad del plan de mejoramiento	23
2.9	Concepto sobre la rendición de la cuenta	24
2.10	Financiamiento de la cuenta fiscal	26
2.11	Hallazgos de auditoría	27
2.12	Denuncias Fiscales	28
2.13	Plan de mejoramiento	28
3	Muestra de auditoría	29
4	Atención a Denuncias Fiscales	31
5	Relación de Hallazgos	32
6	Anexos	70



CONTRALORÍA MUNICIPAL DE PEREIRA MODELO 10-AF INFORME DE AUDITORIA CMP V-2.1

CÓDIGO	FECHA	VERSIÓN	PÁGINAS
FO 1.3.2-84	18-05-2021	1.0	4 de 70

1. HECHOS RELEVANTES

OPINIÓN FINANCIERA

Limpia o sin salvedades. En opinión de la Contraloría Municipal de Pereira, de acuerdo a lo descrito en el fundamento de la opinión, los estados financieros presentan razonablemente en todos los aspectos materiales los resultados de sus operaciones y la situación financiera a 31 de diciembre de 2020, de conformidad con el marco normativo para empresas (Resolución 414 de 2014 CGN) y los principios y normas de contabilidad prescritos por la Contaduría General de la Nación.

OPINIÓN PRESUPUESTAL

Limpia o sin salvedades. En opinión de la Contraloría Municipal de Pereira, el presupuesto adjunto presenta fielmente, en todos los aspectos materiales, del Aeropuerto Internacional Matecaña de conformidad con el marco de información presupuestal aplicable.

CONCEPTO GESTIÓN

Con Observaciones. La Contraloría Municipal de Pereira, como resultado de la Auditoría realizada, conceptúa que la Gestión, es Con observaciones producto de la evaluación a la contratación y de los planes, programas y proyectos del Plan de Desarrollo “Gobierno de la Ciudad Capital del Eje 2020-2023”.

CONCEPTO SOBRE LA CALIDAD Y EFICIENCIA DEL CONTROL FISCAL INTERNO. Teniendo en cuenta, que los resultados obtenidos en la evaluación al diseño del control de los Macroprocesos Financiero y Presupuestal determinó una Calificación sobre la calidad y eficiencia del Control fiscal interno como **Efectiva** con un resultado de **1.2**, no obstante se presentan situaciones susceptibles de mejora por parte de la entidad en cada uno de los Macroprocesos evaluados.

CONCEPTO SOBRE LA RENDICIÓN DE LA CUENTA.

El AIM rindió la cuenta de la vigencia 2020, dentro de los términos establecidos por la Contraloría Municipal de Pereira, a través de la Resolución N°435 de 2019, “Por medio de la cual se prescribe la forma, términos y procedimientos para la rendición electrónica de la cuenta e informes, que se presentan a la Contraloría Municipal de Pereira”, con un concepto **Favorable** equivalente a un puntaje atribuido del **92.4**



CONTRALORÍA MUNICIPAL DE PEREIRA MODELO 10-AF INFORME DE AUDITORIA CMP V-2.1

CÓDIGO	FECHA	VERSIÓN	PÁGINAS
FO 1.3.2-84	18-05-2021	1.0	5 de 70

BENEFICIOS DE AUDITORIA

N°1: Como resultado del seguimiento al Plan de Mejoramiento denominado “Auditoría Especial “ Dictamen y Evaluación de los Estados Contables y al Sistema de Control Interno Contable del Aeropuerto Internacional Matecaña, vigencia 2018” llevado a cabo durante el presente ejercicio de control, se evidenció que la entidad realizó ajustes del valor residual a los bienes muebles que se encontraban en uso pero totalmente depreciados, en atención al hallazgo Nro.5 – PROPIEDADES, PLANTA Y EQUIPO establecido en este documento; situación que incrementó el valor de sus bienes en cuantía de \$5.922.727.89.

Se poseen los soportes y evidencias que respaldan el registro contable y en consecuencia se considera que hay mérito para que sea tratado como un beneficio de auditoria CUANTIFICABLE del proceso auditor.

N°2: Como resultado del seguimiento al Plan de Mejoramiento denominado “Auditoría Especial al manejo y estado a las finanzas públicas del Aeropuerto Internacional Matecaña, vigencia 2019”, se tiene en cuenta el mejoramiento de los procesos de 7 acciones de mejora propuestas 6 se cumplieron al 100.0%

Procesos mejorados: registro de ingresos, Programación presupuesto, modificaciones, rendición de cuenta, control interno (informes de austeridad), ejecución del gasto en cuanto a convenio para pago de energía.

Se poseen los soportes y evidencias que respaldan el seguimiento al plan de mejoramiento y en consecuencia se considera que hay mérito para que sea tratado como un beneficio de auditoria CUALIFICABLE del proceso auditor.



CONTRALORÍA MUNICIPAL DE PEREIRA MODELO 10-AF INFORME DE AUDITORIA CMP V-2.1

CÓDIGO	FECHA	VERSIÓN	PÁGINAS
FO 1.3.2-84	18-05-2021	1.0	6 de 70

2. CARTA DE CONCLUSIONES

Doctor
FRANCISCO FERNANDO VALENCIA LOPEZ
Gerente Aeropuerto Internacional Matecaña
Kilómetro 4 Vía Pereira-Cerritos
Ciudad

Asunto: Informe Final de Auditoria Financiera y de Gestión vigencia 2020

Respetado doctor:

La Contraloría Municipal de Pereira con fundamento en las facultades otorgadas por el artículo 267 de la Constitución Política, practicó auditoría a los estados financieros del Aeropuerto Internacional Matecaña, por la vigencia 2020, los cuales comprenden el Estado de Situación Financiera, el Estado de Resultados, Estado de Cambios en el Patrimonio, Estado de Flujos de Efectivo y las notas. Así mismo, con fundamento en el artículo 268 de la Constitución Política, realizó auditoría al presupuesto de la misma vigencia.

Conforme lo establece la Guía de Auditoría Territorial - GAT adaptada y adoptada por la Contraloría Municipal de Pereira mediante la Resolución N°024 del 18 de enero de 2021, este informe de auditoría contiene: La opinión sobre los estados financieros, la opinión sobre el presupuesto y el concepto sobre la gestión.

Las Observaciones se dieron a conocer oportunamente al Aeropuerto Internacional Matecaña, mediante oficio Radicado D-0634- 237 de octubre 12 de 2021, dentro del desarrollo de la auditoría, otorgando el plazo legalmente establecido para que ejerciera derecho de contradicción que fue allegado en Comunicación CE20210000324 de octubre 21 de 2021 con radicado R-0940 en el correo institucional ventanilla@contraloriapereira.go.co.



CONTRALORÍA MUNICIPAL DE PEREIRA MODELO 10-AF INFORME DE AUDITORIA CMP V-2.1

CÓDIGO	FECHA	VERSIÓN	PÁGINAS
FO 1.3.2-84	18-05-2021	1.0	7 de 70

2.1 SUJETO DE CONTROL Y RESPONSABILIDAD

De acuerdo a la Ley 1314 de 2009, Resoluciones No.414 de 2014, No.607 de 2016, Instructivo No.001 de 4 de diciembre de 2020 y Resolución No. 441 de 2019 todas emanadas de la Contaduría General de la Nación; así como el Decreto 111 de enero 15 de 1996, Acuerdo N°08 de 2014 “Estatuto de presupuesto del Municipio de Pereira”, Decreto 1957 de mayo 30 de 2007, Decreto 4836 de diciembre 21 de 2011 y Ley 1483 de 2011 entre otras en materia de presupuesto; así como la Ley 152 de julio 15 de 1994, Ley 87 de Noviembre 29 de 1993, Ley 80 de 1993, Ley 1150 de julio 16 de 2007, Ley 1474 de julio 12 de 2011, Decreto 1082 de mayo 26 de 2015 y demás relacionadas con la contratación; el Aeropuerto Internacional Matecaña es responsable de preparar y presentar los estados financieros y cifras presupuestales de conformidad con la normatividad aplicable en cada caso, además es responsable de establecer el control interno necesario que permita que toda la información reportada a la Contraloría Municipal de Pereira se encuentre libre de incorrección material debida a fraude o error.

2.2 RESPONSABILIDAD DE LA CONTRALORÍA MUNICIPAL DE PEREIRA

La responsabilidad de la Contraloría Municipal de Pereira, es obtener una seguridad razonable de que los estados financieros y el presupuesto están libres de errores materiales, ya sea por fraude o error y emitir un informe que contenga las opiniones sobre si están preparados, en todos los aspectos significativos, de conformidad con los marcos de información financiera y presupuestal. Además, un concepto sobre control interno fiscal. Seguridad razonable es un alto grado de seguridad, pero no garantiza que una auditoría realizada de conformidad con las ISSAI siempre detecte una incorrección material cuando existe.

Las incorrecciones pueden deberse a fraude o error y se consideran materiales si, individualmente o de forma agregada puede preverse razonablemente que influyan en las decisiones económicas que los usuarios toman basándose en esos estados financieros o presupuesto.

La Contraloría Municipal de Pereira, ha llevado a cabo esta auditoría financiera y de gestión, de conformidad con las Normas Internacionales de las Entidades Fiscalizadas Superiores - ISSAI, emitidas por la Organización



CONTRALORÍA MUNICIPAL DE PEREIRA MODELO 10-AF INFORME DE AUDITORIA CMP V-2.1

CÓDIGO	FECHA	VERSIÓN	PÁGINAS
FO 1.3.2-84	18-05-2021	1.0	8 de 70

Internacional de Entidades Fiscalizadoras Superiores (INTOSAI), según lo establecido en la Resolución 0100.24.03.19.025 de diciembre 12 de 2019, “Por medio de la cual se adopta la guía de auditoría territorial - GAT, en el marco de las normas internacionales de auditoría ISSAI”.

Como parte de una auditoría de conformidad con las ISSAI, la CMP aplica juicio profesional, mantiene una actitud de escepticismo profesional durante toda la auditoría y cumple con los requerimientos de ética en relación con la independencia. Así mismo:

- Identifica y valora los riesgos de incorrección material en los estados financieros y el presupuesto, debida a fraude o error, diseña y aplica procedimientos de auditoría para responder a dichos riesgos y obtiene evidencia de auditoría suficiente y adecuada para proporcionar una base para la opinión. El riesgo de no detectar una incorrección material debida a fraude es más elevado que en el caso de una incorrección material debida a error, ya que el fraude puede implicar colusión, falsificación, omisiones deliberadas, manifestaciones intencionadamente erróneas o la elusión del control interno.
- Obtiene conocimiento del control interno relevante para la auditoría con el fin de diseñar procedimientos de auditoría que sean adecuados en función de las circunstancias y con la finalidad de expresar una opinión sobre la eficacia del control interno de la entidad.
- Evalúa la adecuación de las políticas contables aplicadas y la razonabilidad de las estimaciones contables y la correspondiente información revelada por la dirección.
- Evalúa la presentación global, la estructura y el contenido de los estados financieros, incluida la información revelada, y si los estados financieros representan las transacciones y hechos subyacentes de un modo que logran la presentación fiel.
- Comunica a los responsables de la dirección de la entidad el alcance y el momento de realización de la auditoría planificados y los hallazgos significativos de la auditoría, así como cualquier deficiencia significativa del control interno que identificamos en el transcurso de la misma.



CONTRALORÍA MUNICIPAL DE PEREIRA MODELO 10-AF INFORME DE AUDITORIA CMP V-2.1

CÓDIGO	FECHA	VERSIÓN	PÁGINAS
FO 1.3.2-84	18-05-2021	1.0	9 de 70

2.3 OBJETIVO GENERAL Y ESPECIFICOS

Objetivo General

Evaluar la gestión y los resultados fiscales del Aeropuerto Internacional Matecaña, aplicando la normatividad y metodología vigente con calidad y oportunidad, examinando de forma independiente, objetiva y confiable la información financiera, presupuestal y de gestión, que permita determinar si los estados financieros y el presupuesto reflejan razonablemente los resultados y si la gestión fiscal se realizó de forma económica, eficiente y eficaz; informando sobre la adecuada utilización de los recursos públicos y el cumplimiento de los fines esenciales del Estado, en beneficio de la comunidad; determinando el feneamiento, mediante la opinión a los estados financieros, opinión al presupuesto y concepto sobre la gestión de la inversión y del gasto, para la vigencia 2020.

Objetivos Específicos

- Expresar una opinión, sobre si los estados financieros o cifras financieras están preparados, en todos los aspectos significativos, de conformidad con el sistema de información financiera o marco legal aplicable y si se encuentran libres de errores materiales, ya sea por fraude o error.
- Expresar una opinión sobre la razonabilidad del presupuesto, teniendo en cuenta la normatividad aplicable y en caso que aplique evaluar las reservas presupuestales para efectos de su refrendación.
- Emitir un concepto sobre la gestión de inversión y del gasto.
- Evaluar el control fiscal interno y expresar un concepto.
- Emitir un concepto sobre el manejo del recurso público administrado o un concepto sobre la rentabilidad financiera de la inversión pública.
- Ser insumo para emitir feneamiento o no sobre la cuenta fiscal consolidada.

2.4 OPINIÓN FINANCIERA 2020

La Contraloría Municipal de Pereira ha auditado los estados financieros del Aeropuerto Internacional Matecaña, que comprende el Estado de Situación Financiera, el Estado del Resultado Integral y el Estado de Cambios en el Patrimonio a 31 de diciembre de 2020, así como las notas explicativas de los estados financieros que incluyen un resumen de las políticas contables significativas.



CONTRALORÍA MUNICIPAL DE PEREIRA MODELO 10-AF INFORME DE AUDITORIA CMP V-2.1

CÓDIGO	FECHA	VERSIÓN	PÁGINAS
FO 1.3.2-84	18-05-2021	1.0	10 de 70

2.4.1 Fundamento de la opinión

La totalidad de incorrecciones alcanzaron los \$29.138.918 el 0.006% del total de activos, es decir, estas incorrecciones no son materiales y no tienen un efecto generalizado en los estados financieros; sin embargo son susceptibles de mejora por parte del sujeto auditado las cuales se encuentran representadas en la incertidumbre que reflejan las cuentas Terrenos y los bienes de menor cuantía que no fueron objeto de depreciación durante la vigencia incumpliendo la política contable establecida por la entidad.

2.4.2 Opinión (limpia, con salvedades o negativa)

Limpia o sin salvedades. En opinión de la Contraloría Municipal de Pereira, de acuerdo a lo descrito en el fundamento de la opinión, los estados financieros presentan razonablemente en todos los aspectos materiales los resultados de sus operaciones y la situación financiera a 31 de diciembre de 2020, de conformidad con el marco normativo para empresas (Resolución 414 de 2014 CGN) y los principios y normas de contabilidad prescritos por la Contaduría General de la Nación.

2.5 OPINIÓN SOBRE EL PRESUPUESTO 2020

Con base en el Decreto Ley 403 de 2020, la Contraloría Municipal de Pereira ha auditado la cuenta general del presupuesto y del tesoro de la vigencia 2020, que comprende:

- Estados que muestren en detalle, según el decreto de liquidación anual del presupuesto.
- Los reconocimientos y los recaudos de los ingresos corrientes y recursos de capital contabilizados durante el ejercicio cuya cuenta se rinde, con indicación del cómputo de cada renglón y los aumentos y disminuciones con respecto al cálculo presupuestal.
- Estados que muestren la ejecución de los egresos o ley de apropiaciones, detallados según el decreto de liquidación anual del presupuesto, presentando en forma comparativa la cantidad apropiada inicialmente, sus modificaciones y el total resultante, el monto de los gastos ejecutados, de



CONTRALORÍA MUNICIPAL DE PEREIRA MODELO 10-AF INFORME DE AUDITORIA CMP V-2.1

CÓDIGO	FECHA	VERSIÓN	PÁGINAS
FO 1.3.2-84	18-05-2021	1.0	11 de 70

las reservas constituidas al liquidar el ejercicio y determinar los estados de liquidez que registra la entidad la finalizar la vigencia.

- Estado comparativo de la ejecución de los ingresos y gastos contemplados en los dos primeros estados mencionados, en forma tal que se refleje el superávit o déficit resultante.
- Detalle de los gastos pagados durante el año fiscal cuya cuenta se rinde, con cargo a las reservas de la vigencia inmediatamente anterior y los saldos de las distintas cuentas que conforman el tesoro; así mismo la legalidad y eficiencia en la constitución y ejecución de las vigencias futuras.

2.5.1 Fundamento de la opinión

Mediante oficio No. CE20190000366 del 30 de agosto de 2019 el AIM presenta el proyecto de presupuesto al COMFIS para su revisión, el mismo día que tenía de plazo según Circular del 18 de julio de 2019 emitida por el Comfis; el 22 noviembre el Gerente de la entidad realiza la presentación ante el Concejo Municipal; posteriormente mediante el Acuerdo N°21 del 28 de noviembre de 2019 se aprueba el Presupuesto de Rentas y Recursos de Capital y Apropriaciones de gastos del municipio de Pereira, para la vigencia comprendida entre el 1º de Enero y el 31 de diciembre del año 2020; finalmente el municipio expide el Decreto N°1043 del 19 de diciembre de 2019, mediante el cual se liquida Presupuesto de Rentas y Recursos de Capital y Apropriaciones para gastos del municipio de Pereira, para la misma vigencia; actos administrativos que incluyen el presupuesto del Aeropuerto Internacional Matecaña como establecimiento público del orden territorial.

En conclusión el presupuesto fue presentado dentro de los términos legales y acogiéndose a los lineamientos normativos vigentes aplicables.

En lo referente a las modificaciones presupuestales, durante el periodo comprendido entre el primero de enero y diciembre 31 de 2020, el Aeropuerto Internacional Matecaña, registró en el presupuesto de Ingresos, un total adiciones por \$3.293.293.918 distribuidos en: Ingresos Corrientes \$1.867.955.612 específicamente en transferencia-convenios y recursos de capital \$1.425.338.306, de igual forma registró un total de reducciones por \$9.826925.114, en Ingresos Corrientes \$9.554.338.306 de los cuales, Ingresos Regulados Concesión \$9.154.338.306 y en Ingresos No Regulados \$400.000.000; mientras que en Recursos de Capital-Otros Recursos del Balance mostró una reducción de \$272.586.808. En lo referente al Gasto, el



CONTRALORÍA MUNICIPAL DE PEREIRA MODELO 10-AF INFORME DE AUDITORIA CMP V-2.1

CÓDIGO	FECHA	VERSIÓN	PÁGINAS
FO 1.3.2-84	18-05-2021	1.0	12 de 70

total de adiciones fue de \$1.867.955.612 realizada en el capítulo de la Inversión, específicamente en Obra Física Convenios.

De otro lado las reducciones suman un total de \$8.401.586.808 de los cuales \$7.427.586.808 fueron en Obra Física, al interior de estos se destinaron \$7.155.000.000 en Obra Física Ingresos Corrientes y \$272.586.808 en Obra Física Excedentes Financieros, los restantes \$974.000.000 se distribuyeron así: \$850.000.000 en el rubro Estudios y Consultoría Ingresos Corrientes, Administración, \$80.000.000, en Programas Manejo Ambiental \$20.000.000, Capacitación y desarrollo \$6.000.000 y en Programa Ocupacional \$18.000.000.

Según verificación y seguimiento se concluye que todas las modificaciones están respaldadas con su acto administrativo y debidamente registradas en el presupuesto tanto de ingresos como de gastos; además se constató la correspondencia entre la sumatoria de actos administrativos con el registro de las modificaciones en la ejecución presupuestal, evidenciando coherencia entre ellas.

Respecto al comportamiento en la ejecución presupuestal tanto de los Ingresos como de los Gastos y dados los análisis y resultados verificados mediante el cálculo en el nivel de ejecución, participación y variación de los diversos rubros, el equipo auditor concluye que la ejecución en el ingreso es **favorable** con un logro en el recaudo efectivo del 99.8% según el siguiente detalle:

Parte de un presupuesto inicial de Ingresos para el periodo comprendido entre el primero de enero y el 31 de diciembre de 2020 por valor de \$19.700.000.000 en el transcurso de la vigencia efectuó adiciones por \$3.293.293.918 y reducciones por \$9.826.925.114 para terminar la vigencia con un presupuesto definitivo de \$13.166.368.804 de los cuales ejecutó \$13.141.373.064.8 que representan un cumplimiento del 99.8%, registró una caída con referencia al 2019 del 112.2%, la mayor representación la tiene los Ingresos Corriente con \$9.554.338.306 recaudados que equivalen al 84.1% del total de Ingresos y mostró una caída del 116.0% con respecto a la vigencia anterior. Disminuciones que fueron causadas básicamente por la disminución en los vuelos tanto nacionales como internacionales causados por Emergencia Sanitaria por la pandemia del Covid-19.



CONTRALORÍA MUNICIPAL DE PEREIRA MODELO 10-AF INFORME DE AUDITORIA CMP V-2.1

CÓDIGO	FECHA	VERSIÓN	PÁGINAS
FO 1.3.2-84	18-05-2021	1.0	13 de 70

El presupuesto de ingresos está sustentado por dos grandes rubros como son:

1. Los Ingresos Corrientes que aportaron el 84.1% y que a su vez se distribuyen en Ingresos Regulados Concesión e Ingresos No Regulados; rubros que aportaron al Recaudo Total el 58.8% y 10.7% respectivamente.
2. Recursos de Capital que aportan el 15.9%; estructura presupuestal acorde a los lineamientos del Decreto 111 de 1996 y el Acuerdo 008 de 2014 Estatuto Orgánico del presupuesto del municipio de Pereira.

En conclusión tanto la estructura, como la programación y ejecución del ingreso se ajustó a los lineamientos normativos con una eficiencia en el recaudo del 99.8%.

De igual forma el presupuesto inicial de Gastos se tasa en \$19.700.000.000, una vez aplicadas las modificaciones y traslados alcanzó un presupuesto definitivo de \$13.166.368.804 conservando el equilibrio presupuestal, al finalizar la vigencia mostró una ejecución del 66.3% con \$8.726.822.342 y una variación negativa del 214.6% con respecto a la vigencia 2019. Situación que refleja una baja gestión en la utilización de los recursos en pro del cumplimiento de los proyectos de inversión y mejoramiento de la prestación del servicio.

La ejecución del gasto se estructuró así: Los Gastos de Funcionamiento absorbieron el 23.3% y la Inversión el 76.7%.

Los Gastos de Funcionamiento presentaron un nivel de cumplimiento del 64.3% con \$2.031.283.170.8 registrando una variación negativa del 21.6% con respecto a la vigencia 2019, distribuidos en gastos de personal que absorben el 62.1%, los gastos generales el 23.8% y las transferencias el 14.1%.

Es de resaltar que los gastos destinados a Servicios Personales Indirectos representa el 23.8% del subcapítulo servicios Personales y al 48.9% de lo erogado por concepto de Gastos Personal Nómina. Razón por la cual la entidad debe tomar medidas para el control de estos gastos, que si bien es cierto disminuyeron en un alto grado con relación a la ejecución de la vigencia anterior, aún se considera muy alta la destinación a este ítem, situación en la cual se podría configurar la existencia de una nómina paralela, por lo tanto estos gastos deben estar en continuo seguimiento.



CONTRALORÍA MUNICIPAL DE PEREIRA MODELO 10-AF INFORME DE AUDITORIA CMP V-2.1

CÓDIGO	FECHA	VERSIÓN	PÁGINAS
FO 1.3.2-84	18-05-2021	1.0	14 de 70

En lo referente al capítulo de la Inversión mostró un nivel de cumplimiento del 76.7% con \$6.695.539.171.1 y una disminución del 273.1%, con relación a lo ocurrido en el periodo anterior.

Como se puede concluir todos los capítulos y subcapítulos del gasto registran altas disminuciones al comparar con la vigencia anterior, comportamiento acorde con la alta disminución del Gasto Total en un 214.6% y además el bajo nivel de cumplimiento del 66.3% reflejan una deficiente gestión en la utilización de los recursos. La anterior situación fue explicada por la entidad así: *“la disminución en la ejecución del gasto en el Presupuestal vigencia 2020, se dio por plan de austeridad en el gasto aplicado por la gerencia, reflejado tanto en los gastos personales como en los gastos generales previsto para el manejo de la crisis ocasionada por la pandemia del coronavirus COVID 19, dada la afectación de los ingresos por la suspensión de la normal operación aérea. Consecuente con lo anterior caso pandemia en el capítulo de inversiones, no fue posible dar inicio a la primera fase del proyecto del intercambiador el cual se ejecutará en la presente vigencia 2021.”*

En general con respecto al manejo del ciclo presupuestal tanto en la programación como en el comportamiento en la ejecución del mismo y dados los análisis y resultados verificados mediante el cálculo en el nivel de ejecución, participación y variación de los diversos rubros, el equipo auditor concluye que la ejecución es Favorable, presentando logros del 99.8% en el Ingreso y un cumplimiento del 66.3% en el presupuesto de gastos y se realizó acorde a los lineamientos establecidos en el decreto 111 de 1996 y acuerdo 08 de 2014 Estatuto orgánico de presupuesto del municipio de Pereira. No obstante llama la atención la baja ejecución del gasto en un 66.3%, frente a un nivel del recaudo del 99.8%, indicando baja gestión en la utilización de los recursos obtenidos.

MANEJO RESERVAS PRESUPUESTALES

Mediante Resolución No. 000008 del 17 de enero de 2020 se constituyeron reservas presupuestales por valor de \$630.286.247.56, se verificó la adecuada ejecución mediante los auxiliares los comprobantes el compromiso, obligación y pagos por valor de \$618.757.380.56 para una diferencia de \$11.528.867.00, los cuales fueron cancelados mediante acta del 30 de diciembre de 2020, bajo la siguientes justificación: Teniendo en



CONTRALORÍA MUNICIPAL DE PEREIRA MODELO 10-AF INFORME DE AUDITORIA CMP V-2.1

CÓDIGO	FECHA	VERSIÓN	PÁGINAS
FO 1.3.2-84	18-05-2021	1.0	15 de 70

cuenta que a la fecha no se ha verificado la entrega de algunos ítems por las demoras en las importaciones y escasez de materiales asociadas a las medidas adoptadas para el control y mitigación de la pandemia por Covid 19 en todo el territorio nacional, lo cual si bien constituye una fuerza mayor en favor del contratista, conforme con lo establecido en el artículo 31 del Acuerdo 19 de 2020 o Estatuto Orgánico de Presupuesto, en su parte pertinente: *“Las cuentas por pagar y las reservas presupuestales que no se hayan ejecutado a 31 de diciembre, fenecerán sin excepción”*, razón por la que se hace constar la cancelación de la reserva.

Por lo anterior se concluye que la constitución y ejecución de las reservas presupuestales se ajustan a la normatividad vigente

MANEJO DE VIGENCIAS FUTURAS

Mediante Acuerdo No. 01 del 20 de marzo de 2020, el Concejo Municipal autoriza al Gerente del Aeropuerto Internacional Matecaña para asumir compromisos y obligaciones que afecten el presupuesto de vigencia futura ordinaria, con el fin de adelantar contratación de obras e interventoría de la primera etapa del proyecto denominado INTERSECCION AVENIDA 30 DE AGOSTO ACCESO AL AEROPUERTO MATECAÑA por valor de \$2.891.094.234, con cargo al Programa Movilidad Sostenible para el desarrollo; subprograma Infraestructura para la Competitividad; Proyecto implementación y mejoramiento del servicio aeroportuario en el Municipio de Pereira” del presupuesto 2021 del AIM.

Es de anotar que la constitución de vigencias futuras se realizó en los términos establecidos en la ley 819 de 2003 y acuerdo 08 de 2014 y su valor fue registrado en el formato F19 y rendido en el SIA Contraloría; sin embargo en términos de ejecución se detectó observación en cuanto a la deficiente gestión por no por la no utilización de los cupos autorizados por el Concejo Municipal, mediante el Acuerdo 01 de marzo 30 de 2020 que autoriza al Gerente del AIM para asumir compromisos y obligaciones que afecten a vigencias futuras. |

ESTADOS DE CIERRE DE VIGENCIA

Una vez analizados los resultados de las situaciones de cierre de vigencia se observó que la entidad cuenta con un alto grado de liquidez para cubrir los compromisos de corto plazo. Se observó debilidad en la estructuración de la



CONTRALORÍA MUNICIPAL DE PEREIRA MODELO 10-AF INFORME DE AUDITORIA CMP V-2.1

CÓDIGO	FECHA	VERSIÓN	PÁGINAS
FO 1.3.2-84	18-05-2021	1.0	16 de 70

situación fiscal debido a la omisión de las reservas presupuestales, la cual se detallada en el capítulo de observaciones de la presente carta.

2.5.2 Opinión (Limpia, con salvedades o negativa)

Limpia o sin salvedades. “En opinión de la Contraloría Municipal de Pereira, el presupuesto adjunto presenta fielmente, en todos los aspectos materiales, del Aeropuerto Internacional Matecaña de conformidad con el marco de información presupuestal aplicable”.

La Contraloría Municipal de Pereira ha llevado a cabo esta auditoría de conformidad con las Normas Internacionales de las Entidades Fiscalizadoras Superiores (ISSAI 1000–1810). Las responsabilidades de la CMP, de acuerdo con dichas normas se describen más adelante en la sección Responsabilidades del Auditor en relación con la auditoría de los estados financieros de este informe.

La Contraloría Municipal de Pereira es independiente del sujeto de control de conformidad con Constitución Política de Colombia; y los auditores cumplen con los requerimientos de ética contenidos en el correspondiente Código de ética y que son aplicables a esta auditoría, ajustado mediante Resolución 382 de diciembre 15 de 2020.

La responsabilidad de la Contraloría Municipal de Pereira consiste en producir un Informe de auditoría que contenga la opinión sobre el examen; la evaluación se llevó a cabo de acuerdo con normas de auditoría generalmente aceptadas, con políticas y procedimientos de auditoría establecidos por el Ente de Control, consecuentes con las de general aceptación; por lo tanto, requirió acorde con ellas, de planeación y ejecución del trabajo de manera que el examen proporcione una base razonable para fundamentar nuestra opinión.

2.6 CONCEPTO SOBRE LA GESTIÓN 2020

El artículo 2° del Decreto Ley 403 de 2020, establece que el control fiscal es la función pública de fiscalización de la gestión fiscal de la administración y de los particulares o entidades que manejen fondos o bienes públicos, que ejercen los órganos de control fiscal de manera autónoma e independiente de cualquier otra forma de inspección y vigilancia administrativa, con el fin de



CONTRALORÍA MUNICIPAL DE PEREIRA MODELO 10-AF INFORME DE AUDITORIA CMP V-2.1

CÓDIGO	FECHA	VERSIÓN	PÁGINAS
FO 1.3.2-84	18-05-2021	1.0	17 de 70

determinar si la gestión fiscal y sus resultados se ajustan a los principios, políticas, planes, programas, proyectos, presupuestos y normatividad aplicables y logran efectos positivos para la consecución de los fines esenciales del Estado, y supone un pronunciamiento de carácter valorativo sobre la gestión examinada (...).”.

Es así que la Contraloría Municipal de Pereira, emite concepto sobre la gestión de inversión (Planes, programas y proyectos) y del gasto (adquisición, recepción y uso de bienes y servicios), de acuerdo a lo establecido en la Guía de Auditoría Territorial – GAT, en el marco de las normas internacionales ISSAI, teniendo en cuenta: inversión, operación y funcionamiento; gestión contractual y adquisición, recepción y uso de bienes y servicios.

2.6.1 Fundamento del concepto

En cuanto a la Gestión de Inversión relacionada con los Planes, Programas y Proyectos, el equipo auditor pudo determinar que aunque los contratos auditados diferentes a los de funcionamiento, se asocian a un único Certificado de Conveniencia N°10 del 09/01/2020, amarrado al Proyecto 2017660010107 Implementación y mejoramiento de la prestación del servicio aeroportuario en el Municipio de Pereira rendido en el Formato 202013_f12_agr Proyectos de Inversión de acuerdo con el Plan de Desarrollo "Pereira Capital de Eje" 2016-2019; sin embargo no se ajustó al nuevo Plan de Desarrollo "Gobierno de la Ciudad – Capital del Eje" 2020-2023.

La contratación fue auditada en las Etapas Precontractual, contractual, de ejecución y liquidación aplicando los procedimientos establecidos por la Contraloría Municipal de Pereira acordes a la nueva metodología de auditoría GAT asociada a los riesgos que conllevaron a determinar que el Enfoque de auditoría que hizo énfasis en el 100% de la contratación de obra reportada por el AIM en la vigencia 2020, así como en las prestaciones de servicios sobre las cuales llamó la atención del organismo de control la concentración de servicios relacionados con ámbitos jurídicos para apoyar principalmente a la Asesoría Jurídica del AIM como se detalla:

- Procesos y asuntos de carácter laboral y laboral administrativo del AIM.
- Apoyo legal a la oficina de Asesoría Jurídica del AIM.
- Apoyo jurídico inherentes a los proyectos de inversión del AIM.



CONTRALORÍA MUNICIPAL DE PEREIRA MODELO 10-AF INFORME DE AUDITORIA CMP V-2.1

CÓDIGO	FECHA	VERSIÓN	PÁGINAS
FO 1.3.2-84	18-05-2021	1.0	18 de 70

- Asesoría jurídica especializada y representación judicial de la entidad en asuntos relacionados con la ejecución de los contratos de Concesión N°2017092 y Consultoría N°2017173 celebrados por el AIM en el marco del esquema de APP.
- Atención jurídica de procesos judiciales diligencias extrajudiciales y trámites administrativos relacionados con la defensa legal del AIM.
- Elaboración y revisión jurídica de documentos y soportes que hacen parte de la etapa precontractual y contractual de los procesos contractuales que desarrolle la Dirección Técnica.
- Apoyo a la gestión en el desarrollo de actividades asistenciales y operativas que se realizan en la oficina de Asesoría Jurídica del AIM.

2.6.2 Concepto (favorable, con observaciones, de desfavorable)

Con observaciones: La Contraloría Municipal de Pereira, como resultado de la Auditoría realizada, conceptúa que la Gestión, es **Con observaciones** producto de la evaluación a la contratación y de los planes, programas y proyectos del Plan de Desarrollo “Gobierno de la Ciudad Capital del Eje 2020-2023” como se describe a continuación:

- Un total de 12 contratos que equivalen al **80%** de la muestra seleccionada, evidenciaron problemas en la rendición en línea en el aplicativo SIA OBSERVA, por cuanto se dejaron de reportar dentro de los primeros cinco (05) días siguientes al vencimiento del mes, la rendición de la contratación estatal precontractual, contractual de ejecución y liquidación con todos sus anexos; situación que ha sido reiterativa, toda vez que ya hacía parte del Hallazgo N°1 del plan de mejoramiento de la “Auditoría especial a la contratación vigencia 2018”.
- Se pudo detectar que el **27%** de los Contratos objeto del selectivo presentó algún tipo de falencia en el cumplimiento de obligaciones en el aplicativo SECOP, por la inoportunidad en la publicación de documentos del proceso en la etapa contractual, de ejecución y de liquidación por parte de las dependencias ejecutoras del AIM como lo contemplan las normas y Manuales internos; por lo que persisten las deficiencias detectadas por el organismo de control en el Hallazgo N°2 del plan de mejoramiento de la “Auditoría especial a la contratación vigencia 2018”, que involucraba principalmente Oficina de Asesoría Jurídica.



CONTRALORÍA MUNICIPAL DE PEREIRA MODELO 10-AF INFORME DE AUDITORIA CMP V-2.1

CÓDIGO	FECHA	VERSIÓN	PÁGINAS
FO 1.3.2-84	18-05-2021	1.0	19 de 70

- Se detectaron en los Estudios Previos para la Prestación de Servicios Profesionales jurídicos, errores en su elaboración tanto en el valor estimado del contrato y precios unitarios, así como en el manejo de garantías; además que éstos fueron ajustados posteriormente al inicio del contrato; es evidente que la modificación del contrato se hace obligatorio dentro del mismo y no con ajustes a los Estudios Previos, toda vez que éstos hacen parte de la Etapa Precontractual y no de la Etapa Contractual.
- Al revisar la Etapa Precontractual se detectaron falencias en el **47%** de la muestra auditada en la elaboración de la Matriz de riesgos y Tabla de estimación de riesgos previsibles de conformidad con el Documentos CONPES 3714-2011, toda vez que no fueron bien tipificados, ni asignados correctamente; situación que obedece a procedimientos inadecuados al utilizar plantillas que no son actualizadas y ajustadas a cada proceso contractual específico.
- En los Estudios Previos de los Contratos de Obra, se determina que NO aplican las autorizaciones requeridas por autoridad competente; sin embargo es evidente que previamente al desarrollo de las mismas, son obligatorias las autorizaciones requeridas por la CARDER de las Escombreras certificadas para que el AIM maneje correctamente los sobrantes producto de demoliciones, excavaciones y descapote, entre otros. Esta situación genera incumplimiento de la acción correctiva del Hallazgo N°7 del plan de mejoramiento de la “Auditoría especial a la contratación vigencia 2018”, que indicaba que el 100% de los contratos de obra debían contar con Resolución de aprobación de autoridad ambiental para la modalidad de contratos de obra.
- El AIM contrató un peritazgo para que fueran objeto de venta en sobre cerrado una cantidad de bienes inservibles, en estado de deterioro y obsolescencia; sin embargo a la fecha de la auditoría y en la respuesta dada por la entidad se infiere que el proceso de venta de chatarra en acero, chatarra en acero inoxidable y del caucho sugerida por el experto contratado no se llevó a cabo, teniendo en cuenta que los puentes de abordaje y bandas transportadoras, se encuentran a cargo del Concesionario para su disposición final y reposición. Por lo tanto, el ente de control se centra en la efectividad del Contrato de Prestación Servicios N°2020046 pagado efectivamente por \$6.400.000, pues no es de recibo que si los bienes antes citados estaban a cargo del Concesionario, el AIM



CONTRALORÍA MUNICIPAL DE PEREIRA MODELO 10-AF INFORME DE AUDITORIA CMP V-2.1

CÓDIGO	FECHA	VERSIÓN	PÁGINAS
FO 1.3.2-84	18-05-2021	1.0	20 de 70

asumiera unos costos de peritaje. Lo que se traduce en una deficiente gestión fiscal desde la etapa de planeación contractual al momento de definir la necesidad y de incurrir en un gasto que al final de cuentas no le generaría beneficio, ni utilidad a la entidad contratante.

2.7 CONCEPTO SOBRE LA CALIDAD Y EFICIENCIA DEL CONTROL FISCAL INTERNO

En cumplimiento del numeral 6° del artículo 268 de la Constitución Política de Colombia¹, Contraloría Municipal de Pereira evaluó los riesgos y controles establecidos por el sujeto de control conforme a los parámetros mencionados en la Guía de Auditoría Territorial en el Marco de las Normas Internacionales de Auditoría ISSAI.

Teniendo en cuenta, que los resultados obtenidos en la evaluación al diseño del control se determinó un resultado de Parcialmente adecuado; y que la evaluación a la efectividad de los controles arrojó un resultado de Eficaz; la Contraloría Municipal de Pereira teniendo en cuenta la siguiente escala de valoración establecida en la GAT:

Rangos de ponderación CFI	
De 1.0 a 1.5	Efectivo
De > 1.5 a 2.0	Con deficiencias
De > 2.0 a 3.0	Inefectivo

Emite un concepto **Efectivo**, dado que, de acuerdo a los criterios establecidos, la eficiencia y calidad del control interno fiscal arrojó una calificación de **1,2**, como se ilustra en el siguiente cuadro:

MACROPROCESO	DISEÑO DE CONTROL (25%)	EFFECTIVIDAD CONTROLES (75%)	CALIDAD Y EFICIENCIA DEL CONTROL FISCAL INTERNO
Gestión financiera	Ineficiente	Con deficiencias	1,2
Gestión presupuestal	Parcialmente adecuado	Eficaz	
TOTAL GENERAL	Parcialmente adecuado	Eficaz	EFFECTIVO

¹ Sobre la atribución del Contralor General de la República, de conceptuar sobre la calidad y eficiencia del control interno fiscal, y como parte de éste, la Contraloría Municipal de Pereira.



CONTRALORÍA MUNICIPAL DE PEREIRA MODELO 10-AF INFORME DE AUDITORIA CMP V-2.1

CÓDIGO	FECHA	VERSIÓN	PÁGINAS
FO 1.3.2-84	18-05-2021	1.0	21 de 70

Macroproceso Gestión Financiero En cumplimiento del numeral 6° del artículo 268 de la Constitución Política de Colombia, sobre la atribución del Contralor General de la República, de conceptuar sobre la calidad y eficiencia del control interno fiscal, y como parte de éste, la Contraloría Municipal de Pereira evaluó los riesgos y controles establecidos por el sujeto de control conforme a los parámetros mencionados en la Guía de Auditoría Territorial en el Marco de las Normas Internacionales de Auditoría ISSAI y teniendo en cuenta los resultados obtenidos, emite concepto sobre control interno financiero **“Efectivo”** para la vigencia 2020; no obstante, las incorrecciones administrativas evidenciadas en este proceso evidencian debilidades en el establecimiento y evaluación de algunos controles los cuales no alcanzaron a modificar este concepto; pero deben ser tenidos en cuenta por el sujeto de control tendientes a evitar que situaciones similares se presenten en los sucesivo; entre las cuales encontramos:

- Debilidades en el control de los soportes que respaldan los conceptos revelados en la cuenta Terrenos, los cuales no permiten confirmar su descripción y registro. Adicionalmente, incumplimiento de las normas de contabilidad pública sobre la clasificación de los inmuebles que se encuentran arrendados.
- Debilidad de las acciones mínimas de control que deben realizar los involucrados en el procesamiento, reporte y revelación de los hechos económicos, con el fin de garantizar la producción de información contable acorde a la normatividad aplicable a la entidad.
- Debilidades de control interno contable relacionadas con la verificación de la información incorporada en los Estados Financieros, las cuales no permiten advertir las deficiencias que se presentan en el registro de los hechos económicos derivados del proceso de baja de bienes.
- Incumplimiento de las políticas contables establecidas por la entidad para el reconocimiento y registro de los bienes de menor cuantía.
- Falta de control jerárquico y comunicación entre áreas, procedimientos inadecuados, debilidades de Control Interno en cuanto al seguimiento del asunto, falta de autocontrol de cada dependencia, que no permitieron advertir oportunamente la rendición errónea del formato CGN2015_001_SALDOS_Y_MOVIMIENTOS_CONVERGENCIA.



CONTRALORÍA MUNICIPAL DE PEREIRA MODELO 10-AF INFORME DE AUDITORIA CMP V-2.1

CÓDIGO	FECHA	VERSIÓN	PÁGINAS
FO 1.3.2-84	18-05-2021	1.0	22 de 70

Macroproceso Gestión Presupuestal: La Contraloría Municipal de Pereira evaluó los riesgos y controles establecidos por el AIM y en atención a los principales riesgos identificados en los procesos claves determinados en la Auditoría PT-07 AF; fueron evaluados los diseños de control y la efectividad sobre los mismos conforme a los parámetros mencionados en la Guía de Auditoría Territorial en el Marco de las Normas Internacionales de Auditoría ISSAI y teniendo en cuenta los resultados obtenidos, emite concepto sobre control interno **“Efectivo”** para la vigencia 2020.

No obstante lo anterior en la entidad se presentaron situaciones susceptibles de mejora en el ciclo presupuestal, que ameritan la implantación de acciones correctivas y puntos de control como son: La deficiente gestión en la ejecución de las vigencias futuras, así como la debilidad en el estado de situación fiscal.

Gestión de la Inversión y del Gasto. Conforme a los parámetros mencionados en la Guía de Auditoría Territorial en el Marco de las Normas Internacionales de Auditoría ISSAI y teniendo en cuenta los resultados obtenidos, emite concepto sobre control interno de la Gestión de la Inversión y del Gasto **“Efectivo”** para la vigencia 2020, sin embargo sobresalen los siguientes aspectos:

En cuanto a la contratación se evidenció que las acciones correctivas en el plan de mejoramiento suscrito el 16 de octubre de 2019, obtuvo un cumplimiento parcial que se vio afectado principalmente por la falta de efectividad de las mismas relacionadas con el cumplimiento de obligaciones del SIA Observa, SECOP y obligaciones de tipo ambiental en los contratos de obra, que generaron nuevas observaciones para el sujeto de control. Además las acciones correctivas del citado plan que hacen alusión a la designación de supervisión y fechas en las actas de terminación y liquidación no fueron del todo efectivas como se detalla en el seguimiento al plan que hizo parte integral de la Carta de Observaciones.

Finalmente, se presentaron otro tipo de situaciones por falencias en la elaboración de Estudios y Documentos previos, en las matrices de riesgos y la contratación de peritazgo para la venta de bienes depreciados; todas ellas como consecuencia de ciertas deficiencias en los mecanismos de control y autocontrol, además de fallas en la comunicación entre dependencias, así como también por el uso de plantillas en los procesos contractuales que no son debidamente actualizadas al momento de su aplicación.



CONTRALORÍA MUNICIPAL DE PEREIRA MODELO 10-AF INFORME DE AUDITORIA CMP V-2.1

CÓDIGO	FECHA	VERSIÓN	PÁGINAS
FO 1.3.2-84	18-05-2021	1.0	23 de 70

2.8 CONCEPTO SOBRE LA EFECTIVIDAD DEL PLAN DE MEJORAMIENTO

2.8.1 El Plan de Mejoramiento de “Auditoría Especial Dictamen y Evaluación de los Estados Contables y al Sistema de Control Interno vigencia 2018”, suscrito y reportado a la Contraloría Municipal de Pereira el 02 de agosto del 2019, comprende cinco (05) hallazgos, a los cuales se les efectuó el seguimiento correspondiente, de acuerdo a la Resolución N°212 de agosto 30/2017 y el Procedimiento del SGC PR.1.1.1.3-PL-6, obteniendo como resultado que las acciones de mejoramiento implementadas por el Aeropuerto Internacional Matecaña fueron **Cumplidas Parcialmente** con un puntaje atribuido de **79.6%**, como se evidencia en el siguiente cuadro:

PLAN DE MEJORAMIENTO			
VARIABLES A EVALUAR	Calificación Parcial	Ponderación	Puntaje Atribuido
Eficacia de las acciones (Cumplimiento)	100	0,40	40.0
Efectividad de las acciones	66	0,60	39.6
CUMPLIMIENTO PLAN DE MEJORAMIENTO			79.6

Ver Anexo N°1 Carta de Observaciones

2.8.2 El Plan de Mejoramiento de “Auditoría especial al manejo y estado de las finanzas públicas vigencia 2019”, suscrito y reportado a la Contraloría Municipal de Pereira el 4 de agosto de 2020, comprende siete (07) hallazgos, a los cuales se les efectuó el seguimiento correspondiente, de acuerdo a la Resolución N°033 de enero 27/2020 y el Procedimiento del SGC PR.1.1.1.3-PL-6, obteniendo como resultado que las acciones de mejoramiento implementadas por el Aeropuerto Internacional Matecaña fueron **Cumplidas** con un puntaje atribuido del **95.7%**, como se evidencia en el siguiente cuadro:

PLAN DE MEJORAMIENTO			
VARIABLES A EVALUAR	Calificación Parcial	Ponderación	Puntaje Atribuido
Eficacia de las acciones (Cumplimiento)	100	0,40	40.0
Efectividad de las acciones	92.9	0,60	55.7
CUMPLIMIENTO PLAN DE MEJORAMIENTO			95.7

Ver Anexo N°2 Carta de Observaciones



CONTRALORÍA MUNICIPAL DE PEREIRA MODELO 10-AF INFORME DE AUDITORIA CMP V-2.1

CÓDIGO	FECHA	VERSIÓN	PÁGINAS
FO 1.3.2-84	18-05-2021	1.0	24 de 70

2.8.3 El Plan de Mejoramiento de “Auditoría especial a la contratación de la vigencia 2018”, suscrito y reportado a la Contraloría Municipal de Pereira el 16 de octubre de 2019, comprende ocho (08) hallazgos, a los cuales se les efectuó el seguimiento correspondiente, de acuerdo a la Resolución N°212 de agosto 30/2017 y el Procedimiento del SGC PR.1.1.1.3-PL-6, obteniendo como resultado que las acciones de mejoramiento implementadas por el Aeropuerto Internacional Matecaña fueron **Cumplidas Parcialmente** con un puntaje atribuido de **76.6%**, como se evidencia en el siguiente cuadro:

PLAN DE MEJORAMIENTO			
VARIABLES A EVALUAR	Calificación Parcial	Ponderación	Puntaje Atribuido
Eficacia de las acciones (Cumplimiento)	84.3	0,40	33.7
Efectividad de las acciones	71.4	0,60	42.9
CUMPLIMIENTO PLAN DE MEJORAMIENTO			76.6

Ver Anexo N°3 Carta de Observaciones

2.9 CONCEPTO SOBRE LA RENDICIÓN DE LA CUENTA

El Aeropuerto Internacional Matecaña rindió la cuenta de la vigencia 2020, dentro de los términos establecidos por la Contraloría Municipal de Pereira, a través de la Resolución N°435 de 2019, “Por medio de la cual se prescribe la forma, términos y procedimientos para la rendición electrónica de la cuenta e informes, que se presentan a la Contraloría Municipal de Pereira” en el aplicativo SIA CONTRALORIAS.

Una vez verificados los documentos que soportan legal, técnica, financiera y contablemente las operaciones realizadas a través de las variables de oportunidad, suficiencia y calidad evaluadas, se emite un concepto **(Favorable)** de acuerdo, con una calificación de **92.4** sobre 100 puntos, observándose que el Aeropuerto Internacional Matecaña (cumplió) con la oportunidad, suficiencia y calidad en la rendición de la cuenta dentro del plazo establecido para ello, el día 12 de febrero de 2021, como se observa en el siguiente cuadro:



CONTRALORÍA MUNICIPAL DE PEREIRA
MODELO 10-AF INFORME DE AUDITORIA CMP V-2.1

CÓDIGO	FECHA	VERSIÓN	PÁGINAS
FO 1.3.2-84	18-05-2021	1.0	25 de 70

RENDICIÓN Y REVISIÓN DE LA CUENTA			
VARIABLES	CALIFICACIÓN PARCIAL	PONDERADO	PUNTAJE ATRIBUIDO
Oportunidad en la rendición de la cuenta	88.2	0,1	8.82
Suficiencia (diligenciamiento total de formatos y anexos)	100.0	0,3	30.00
Calidad (veracidad)	89.3	0,6	53.57
CUMPLIMIENTO EN RENDICIÓN Y REVISIÓN DE LA CUENTA			92.4
Concepto rendición de cuenta a emitir			Favorable

La calificación antes señalada es resultado de la aplicación del PT-AF 26 Rendición evaluación cuentas; no obstante es importante dejar en claro que en desarrollo del proceso auditor se hizo una revisión inicial de la cuenta anual de la vigencia 2020, rendida en el aplicativo SIA CONTRALORIAS especialmente en la **Plantilla 202013**, donde el equipo auditor detectó una serie de situaciones que se dieron a conocer mediante Requerimiento D-0517 ext 204 de agosto 5/2021 emitido por la Contralora Municipal, donde se relacionaban deficiencias en la rendición de la cuenta de los siguientes formatos:

Nombre del formulario o documento	Formato
Propiedad, Planta y Equipo - Inventario General.	F05B_AGR
Ejecución Presupuestal del Ingreso (con 1 anexo) (Ver catálogo Cuentas de Ingreso Presupuesto) Acto administrativo de aprobación del presupuesto de ingresos y gastos de la vigencia rendida.	F06_AGR
Proyectos de Inversión	F12_AGR
Gestión Ambiental.	F16
Informe Gestión Ambiental - Ejecución Presupuestal con Destinación al Medio Ambiente.	F16A_CMP
Informe Gestión Ambiental - Actividades Ambientales Registradas en el Presupuesto.	F16B_CMP
Informe Gestión Ambiental - Actividades Ambientales No Registradas en el Presupuesto.	F16C_CMP
Informe Gestión Ambiental - Matriz de Indicadores.	F16D_CMP
Informe Gestión Ambiental - Acciones que requieren Licencia, Plan de Manejo o Permiso.	F16E_CMP
Informe gestión Ambiental – Metas e Indicadores.	F16F_CMP
Póliza Global ampara procesos de Responsabilidad Fiscal de las últimas dos vigencias, adiciones o fracciones de tiempo.	F26_CMP

El AIM dio respuesta mediante comunicación CE20210000232 de agosto 13/2021 al citado requerimiento, donde se destacan los siguientes aspectos.

F01A_CMP: En la revisión de la calidad de los datos contenidos en los informes, se evidenció que el contenido del formato CGN2015_001_SALDOS_Y_MOVIMIENTOS_CONVERGENCIA,



CONTRALORÍA MUNICIPAL DE PEREIRA MODELO 10-AF INFORME DE AUDITORIA CMP V-2.1

CÓDIGO	FECHA	VERSIÓN	PÁGINAS
FO 1.3.2-84	18-05-2021	1.0	26 de 70

corresponde a la información que debe reportarse en formato CGN2015_002_OPERACIONES_RECIPROCAS_CONVERGENCIA; situación que fue corregida por la entidad en el formato 202084 el día 30 de septiembre de 2021.

F04_CMP: Informe rendido en la Plantilla 202027 el día 15 de febrero de 2021, en forma oportuna y completa. El informe se encontró ajustado a los requerimientos de la Contaduría General de la Nación; no obstante, la calidad no es suficiente teniendo en cuenta que este documento no describe las debilidades evidenciadas por la auditoría y que se materializaron en las incorrecciones descritas en el informe derivado de la Auditoría Financiera y de Gestión de la entidad vigencia 2020.

F05A_AGR: Informe rendido en la Plantilla 202013, en forma oportuna y completa, no obstante en la revisión de las bajas llevadas a cabo durante la vigencia 2020, se evidenció que la entidad no reconoció en la cuenta de resultado del ejercicio las pérdidas originadas por el retiro de bienes muebles efectuadas, las cuales se llevaron a cabo mediante las Resoluciones N°073 del 22/07/2020, N°074 del 22/07/2020 y N°102 del 18/09/2020. Según reporte del área de almacén y cálculos de la auditoría, algunos elementos aún reportaban valor en libros a la fecha de la baja.

F26_CMP: La póliza Global ampara procesos de Responsabilidad Fiscal de las últimas dos vigencias, adiciones o fracciones de tiempo, hubo necesidad de requerirlas nuevamente a la Asesora de Control Interno mediante correo de septiembre 29 de 2021.

2.10 FENECIMIENTO DE LA CUENTA FISCAL

La Contraloría Municipal de Pereira como resultado de la Auditoría adelantada, **Fenece** la cuenta rendida por el Aeropuerto Internacional Matecaña de la vigencia fiscal 2020, como resultado de la Opinión Financiera (limpia), la Opinión Presupuestal (limpia) y el Concepto sobre la gestión (con observaciones), lo que arrojó una calificación consolidada de **87.4** puntos; como se observa en las siguientes tablas:



CONTRALORÍA MUNICIPAL DE PEREIRA MODELO 10-AF INFORME DE AUDITORIA CMP V-2.1

CÓDIGO	FECHA	VERSIÓN	PÁGINAS
FO 1.3.2-84	18-05-2021	1.0	27 de 70

MACROPROCESO PRESUPUESTAL (60%)								
Macroproceso	Proceso	Ponderación	Principios de la gestión fiscal			Principios de la gestión fiscal	CONCEPTO/ OPINION	
			Eficacia	Eficiencia	ECONOMIA			
GESTIÓN PRESUPUESTAL	EJECUCIÓN DE INGRESOS	15%	100,0%			15,0%	14,2%	OPINION PRESUPUESTAL
	EJECUCIÓN DE GASTOS	15%	100,0%			15,0%		Limpia o sin salvedades
GESTIÓN DE LA INVERSIÓN Y DEL GASTO	GESTIÓN DE PLANES, PROGRAMAS Y PROYECTOS	30%	69.2%	100.6%		25.5%	33,2%	CONCEPTO GESTIÓN INVERSIÓN Y GASTO
	GESTIÓN CONTRACTUAL	40%	58.3%		59.3%	23.5%		Con Observaciones
TOTAL, MACROPROCESO GESTIÓN PRESUPUESTAL		100%	74.1%	100.6%	59.3%	79,0%	47.4%	

MACROPROCESO FINANCIERO (40%)								
Macroproceso	Proceso	Ponderación	Principios de la gestión fiscal			Calificación por proceso/Macroproceso	CONCEPTO/ OPINION	
			Eficacia	Eficiencia	Economía			
GESTIÓN FINANCIERA	ESTADOS FINANCIEROS	100%	100,0%			100,0%	40,0%	OPINION ESTADOS FINANCIEROS
								Limpia o sin salvedades
TOTAL, MACROPROCESO GESTIÓN FINANCIERA		100%	100,0%			100,0%	40,0%	

RESULTADO CONSOLIDADO	87.4
	SE FENECE

2.11 HALLAZGOS DE AUDITORÍA

En el desarrollo de la presente auditoría se desestimaron 2 Observaciones Administrativas con incidencia Disciplinaria, identificadas con los N°8 y N°15 y se establecieron finalmente **14** hallazgos como se relacionan a continuación:

Tipo de hallazgo	Cantidad	Valor en pesos
1. Administrativos	14	0.00
2. Disciplinarios	1	0.00
3. Penales	0	0.00
4. Fiscales	1	\$6.400.000
5. Sancionatorios	1	0.00



CONTRALORÍA MUNICIPAL DE PEREIRA MODELO 10-AF INFORME DE AUDITORIA CMP V-2.1

CÓDIGO	FECHA	VERSIÓN	PÁGINAS
FO 1.3.2-84	18-05-2021	1.0	28 de 70

2.12 DENUNCIAS FISCALES

Específicamente para el ejercicio de control relacionado con la Auditoría Financiera y de Gestión al Aeropuerto Internacional Matecaña de Pereira vigencia 2020, no se adjuntó ni relacionó ningún tipo de Denuncia para ser analizada por el equipo auditor en la etapa de Identificación de Riesgos; por lo tanto, no se relacionan asuntos externos o internos que tengan impacto en la entidad, tales como, temas de prensa, denuncias, asuntos políticos, temas éticos.

2.13 PLAN DE MEJORAMIENTO

Como resultado de la presente auditoría, el Aeropuerto Internacional Matecaña debe elaborar un Plan de Mejoramiento, en cumplimiento de la Resolución N°029 de 2021, la cual estipula en su numeral 4.2 que se hará a través del aplicativo en Línea SIA CONTRALORIAS, mediante el Formato *F22_CMP* para lo cual contará con un término de (10) días hábiles no prorrogables para que cargue el plan de mejoramiento suscrito en la plantilla que será referenciada en el oficio de socialización del presente informe definitivo.

Po otro lado, la Entidad debe ajustar el plan de mejoramiento que se encuentra desarrollando, con las acciones y metas, para responder a cada una de las debilidades detectadas en la presente auditoría, el cronograma para su implementación y los responsables de su desarrollo que permitan solucionar las deficiencias comunicadas que se describen en el informe.

Pereira, Noviembre de 27 de 2021

Atentamente,

MILTON RENE CHAVES MOLINA
Contralor Municipal de Pereira (E)



CONTRALORÍA MUNICIPAL DE PEREIRA MODELO 10-AF INFORME DE AUDITORIA CMP V-2.1

CÓDIGO	FECHA	VERSIÓN	PÁGINAS
FO 1.3.2-84	18-05-2021	1.0	29 de 70

3. MUESTRA DE AUDITORÍA

En cuanto al Macroproceso Financiero, en lo que tiene que ver con el selectivo, se consolidó un Universo de (117) subcuentas que corresponden al universo reportado en el Informe Saldo y Movimientos, donde el valor del activo revelado en el Estado de Situación Financiera es de \$477.022.657.371, a los cuales se asume un Margen de Error del (E) 10% y una probabilidad de éxito (P) del 90%, por ende una proporción de fracaso (Q) del 10% y un Grado de Confianza (Z) del 90% que arroja finalmente una Muestra de doce (12) subcuentas, como se detalla en el PT-04- PF Muestro AIM 2020 Financiero.

La cantidad de subcuentas seleccionadas asciende a un valor de \$285.359.242.220, correspondiente a un porcentaje de participación o Materialidad del 59.82%. La selección se distribuyó en las distintas subcuentas que forman parte del grupo Propiedades, Planta y Equipo el cual representa el más representativo dentro de la estructura financiera de la entidad y por lo tanto se constituye en una muestra representativa. Es de anotar que los conceptos de depreciación no son susceptibles de imputarlos a cada concepto, teniendo en cuenta que en el proceso de selección se tomaron subcuentas algunas de las cuales representan bienes concesionados y otros a cargo del AIM; no obstante la depreciación de los bienes será tenida en cuenta en el proceso auditor.

Por otro lado, el Macroproceso Presupuestal teniendo en cuenta que éste análisis hace énfasis en los rubros que presentan variaciones atípicas y altos porcentajes de participación en la estructura presupuestal, en la etapa de planeación no se determinó muestreo; en lo que tiene que ver con la Gestión y el Gasto (Contratación) para el selectivo, se consolidó un Universo (N) de (59) Contratos por valor inicial de \$4.400.883.099 con Recursos Propios, sin incluir adiciones rendidos en el SIA Contraloría en la vigencia auditada, a los cuales se asumió un Margen de Error del (E) 10% y una probabilidad de éxito (P) del 94.5%, por ende una proporción de fracaso (Q) del 5.5% y un Grado de Confianza (Z) del 97.5% que arrojó finalmente una Muestra (n) de (15) Contratos que equivalen al 25.4% del universo.

El valor de los contratos seleccionados ascendieron a un valor final de \$2.912.079.134, que corresponden a un porcentaje de participación o Materialidad del 66.17%, los cuales se distribuyeron de acuerdo de los



CONTRALORÍA MUNICIPAL DE PEREIRA MODELO 10-AF INFORME DE AUDITORIA CMP V-2.1

CÓDIGO	FECHA	VERSIÓN	PÁGINAS
FO 1.3.2-84	18-05-2021	1.0	30 de 70

riesgos (05) de Obra pública, (09) de Prestación de servicios y (01) Compraventa.

Entre los criterios de selección se tuvo en cuenta que la muestra fuera representativa tanto en cantidad 25.4% como en valor 66.17%, con el fin de aumentar los indicadores de cobertura de la AGR. Se destaca el contrato N°202028 que fue auditado como parte del GRI Covid-19 el año anterior y (02) de prestaciones de servicios N°2020001 y N°2020006 que se toman como una prueba de recorrido, todos sirvieron de insumo para alimentar el PT-12-AF Matriz de Gestión Fiscal.

De la muestra seleccionada, se verificó el cumplimiento de los principios generales de eficacia, eficiencia y economía. De igual forma, se verificó el cumplimiento de los estudios previos acorde a los requisitos de ley, tales como; los análisis de necesidades técnicas, presupuestales, jurídicas, de conveniencia, de la modalidad de contratación, de las calidades a cumplir y de la justificación del valor de la contratación y especialmente el cumplimiento de los objetos contractuales, entre otros. A continuación, se presenta la contratación que fue objeto de auditoría:

N° Contrato	Objeto	Valor
2020-001	Prestación de servicios profesionales de representación judicial y asesoría en los procesos y asuntos de carácter laboral y laboral administrativo de la entidad.	62,150,000.00
2020-006	Prestación del servicio de transporte para atender las necesidades de las diferentes dependencias del AIM.	14,400,000.00
2020-013	Prestación de servicios profesionales de apoyo legal a la oficina de Asesoría Jurídica del AIM.	40,300,000.00
2020-017	Prestación de servicios profesionales en actividades de apoyo jurídico inherentes a los proyectos de inversión del AIM.	37,240,000.00
2020-018	Prestación de servicios de asesoría jurídica especializada y representación judicial de la entidad en asuntos relacionados con la ejecución de los contratos de Concesión N°2017092 y Consultoría N°2017173 celebrados por el AIM en el marco del esquema de APP.	21,420,000.00
2020-020	Prestación de servicios profesionales en la atención jurídica de procesos judiciales diligencias extrajudiciales y trámites administrativos relacionados con la defensa legal del AIM.	35,150,000.00
2020-025	Prestación de servicios profesionales en la elaboración y revisión jurídica de documentos y soportes que hacen parte de la etapa precontractual y contractual de los procesos contractuales que desarrolle la Dirección Técnica.	18,000,000.00
2020-028	Compraventa de insumos médicos para apoyar el plan de	



CONTRALORÍA MUNICIPAL DE PEREIRA MODELO 10-AF INFORME DE AUDITORIA CMP V-2.1

CÓDIGO	FECHA	VERSIÓN	PÁGINAS
FO 1.3.2-84	18-05-2021	1.0	31 de 70

	contingencia en medio de la atención de la pandemia Covid19 por parte del AIM.	17,306,000.00
2020-034	Adquirir, instalar y poner en servicio el sistema sencillo de luces de aproximación SSALS para el AIM.	2,380,020,550.00
2020-038	Suministro, instalación de geo sintético y obras complementarias para evitar el empozamiento de aguas lluvias en el sector denominado banco 3 del AIM.	76,548,403.00
2020-043	Demolición de viviendas, retiro de escombros predios adquiridos para la intersección avenida 30 de agosto que servirá de acceso al AIM.	8,422,866.00
2020-046	Prestación de servicios de peritazgo y avalúo a bienes muebles que por su estado de obsolescencia serán objeto de venta en sobre cerrado.	6,400,000.00
2020-052	Construcción cerramiento franja de terreno entre Avenida 30 de agosto y Barrio el Plumón y construcción cerramiento lotes entre el Aeropuerto y Barrio Matecaña.	148,290,022.00
2020-054	Suministro e instalación de avisos y/o señales informativas para la vía de acceso al AIM.	21,431,293.00
2020-057	Vinculación a la edición especial Matecaña símbolo de una raza con el cual se conmemorará la historia cívica detrás de la construcción del AIM, teniendo en cuenta el significado que representa para la entidad.	25,000,000.00

4. ATENCIÓN A DENUNCIAS FISCALES

Específicamente para el ejercicio de control relacionado con la Auditoría Financiera y de Gestión al Aeropuerto Internacional Matecaña de Pereira vigencia 2020, no se adjuntó ni relacionó ningún tipo de Denuncia para ser analizada por el equipo auditor en la etapa de Identificación de Riesgos; por lo tanto, no se relacionan asuntos externos o internos que tengan impacto en la entidad, tales como, temas de prensa, denuncias, asuntos políticos, temas éticos.



CONTRALORÍA MUNICIPAL DE PEREIRA MODELO 10-AF INFORME DE AUDITORIA CMP V-2.1

CÓDIGO	FECHA	VERSIÓN	PÁGINAS
FO 1.3.2-84	18-05-2021	1.0	32 de 70

5. RELACIÓN DE HALLAZGOS

5.1 Macroproceso Financiero

HALLAZGO N° 1: TERRENOS - ADMINISTRATIVO:

Condición:

Al 31 de diciembre de 2020 la entidad reporta en la cuenta auxiliar 160501003 -Terrenos Urbanos un valor de ciento cincuenta mil pesos (\$150.000) correspondiente a las Matrículas Inmobiliarias N°290-58067/58068/26145 RESTAURANTE Y ZONAS VERDES. En respuesta al requerimiento del ente de control sobre los soportes que respaldan este registro se suministró Certificado de Registro e Instrumentos Públicos expedido el 15 de febrero de 2018 de un Lote de Terreno donado por el Municipio de Pereira al Aeropuerto Matrícula inmobiliaria 290-26145; sobre las demás matrículas no se allegó ninguna información (290-58067/290-58068).

La cuenta auxiliar 160501004 - Terrenos Urbanos por valor de trescientos diez y nueve mil doscientos pesos (\$319.200) corresponde a las Matrículas Inmobiliarias 290-21502/21503/21440 lotes Cra. 17 Cll 24 y 25. Como soporte contable la entidad solo aportó los certificados de Registro e Instrumentos Públicos impresos en julio de 1999 correspondientes a las Matrículas Inmobiliarias 290-21502 y 290-21440, referente a la 290-21503 no se remitió ningún documento.

Adicionalmente, los bienes inmuebles que se encuentran destinados a obtener ingresos por su arrendamiento en condiciones de mercado deben ser reconocidos como "Propiedades de Inversión", pero la entidad los registró en el grupo Propiedades, Planta y Equipo.

En el derecho de contradicción la entidad expresa que se encuentra efectuando la revisión para adoptar los correctivos necesarios; en consecuencia, no desvirtúa la observación formulada por el ente de control, en consideración a ello se valida elevándola a la condición de hallazgo administrativo.

Criterio:

- Las Normas para el reconocimiento, medición, revelación y presentación de los hechos económicos de las empresas que no Cotizan en el Mercado



CONTRALORÍA MUNICIPAL DE PEREIRA MODELO 10-AF INFORME DE AUDITORIA CMP V-2.1

CÓDIGO	FECHA	VERSIÓN	PÁGINAS
FO 1.3.2-84	18-05-2021	1.0	33 de 70

de Valores, y que no Captan ni Administran Ahorro del Público, señalan lo siguiente: Se reconocerán como propiedades de inversión, los activos representados en terrenos y edificaciones que se tengan con el objetivo principal de generar rentas en condiciones de mercado, plusvalías o ambas.

- Numeral 6.3 Medición de los elementos de los estados financieros. Para reconocer un elemento en los estados financieros este debe tener un valor que se haya determinado con fiabilidad. La medición es el proceso mediante el cual se asigna un valor monetario al elemento. Este proceso se lleva a cabo en dos momentos diferentes: en el reconocimiento y en la medición posterior.
- En el reconocimiento, la medición de un elemento permite su incorporación en los estados Financieros. Sin embargo, dependiendo de lo establecido en las normas para el Reconocimiento, medición, revelación y presentación de los hechos económicos y con el fin de lograr una representación fiel, el valor de este elemento puede ser objeto de ajuste según un criterio de medición diferente al utilizado en el reconocimiento. Los criterios de medición de los elementos de los estados financieros son los siguientes: Costo: según este criterio, los activos se miden por el efectivo y otros cargos pagados o por pagar para la adquisición, formación y colocación de los bienes en condiciones de utilización o enajenación. (...) Costo Reexpresado: según este criterio, el costo histórico de activos y pasivos se actualiza con el fin de reconocer cambios de valor ocasionados por la exposición a fenómenos económicos exógenos. Para tal efecto, se emplea la tasa de cambio de la moneda extranjera, los pactos de ajuste, la unidad de valor real o cualquier otra modalidad admitida formalmente. (...). Valor Razonable: según este criterio, los activos se miden por el precio que sería recibido por vender un activo y los pasivos se miden por el precio que sería pagado, en la fecha de la medición, por transferir un pasivo, en una transacción ordenada entre participantes del mercado. (...). Valor presente neto: según este criterio, los activos se miden por el valor que resulta de descontar los flujos de efectivo netos futuros que se espera generen dichos activos durante el curso normal de la operación. (...). Costo de reposición: según este criterio, los activos se miden por el efectivo y otras partidas equivalentes al efectivo que deberían pagarse para adquirir o producir un activo similar al que se tiene o, por el costo actual estimado de reemplazo de los bienes en condiciones semejantes a los existentes.



CONTRALORÍA MUNICIPAL DE PEREIRA MODELO 10-AF INFORME DE AUDITORIA CMP V-2.1

CÓDIGO	FECHA	VERSIÓN	PÁGINAS
FO 1.3.2-84	18-05-2021	1.0	34 de 70

- El Procedimiento para la evaluación de control interno contable, incorporado mediante la Resolución N° 193 de 2016, establece: “3.2.3 Sistema documental. La información debe ser verificable, es decir, debe ser susceptible de comprobaciones y conciliaciones exhaustivas o aleatorias, internas o externas, que acrediten y confirmen su procedencia y magnitud; además, debe aplicar siempre los requerimientos establecidos para el reconocimiento, medición, revelación y presentación de los hechos económicos.
- Instructivo N° 001 de 2020 CGN, numeral 1.2.4. Existencia real de bienes, derechos, obligaciones y documentos soporte idóneos. Las entidades adelantarán las acciones administrativas y operativas que permitan determinar la veracidad de los saldos presentados en los estados financieros relacionados con los bienes, derechos y obligaciones y la existencia de documentos soporte idóneos. Lo anterior, de conformidad con lo señalado en los numerales 3.2.3.1-Soportes documentales; 3.2.11-Individualización de bienes, derechos y obligaciones; 3.2.12-Reconocimiento de estimaciones; 3.2.13-Actualización de los valores y 3.2.15-Depuración contable permanente y sostenible; del Procedimiento para la evaluación del control interno contable anexo a la Resolución 193 de 2016.
- El Procedimiento para la Evaluación del Control Interno Contable, incorporado al Régimen de Contabilidad Pública mediante la Resolución N° 193 de 2016 y sus modificaciones, establece Numeral: 3.2.3.1. Soportes documentales. La totalidad de las operaciones realizadas por la entidad deberá estar respaldada en documentos idóneos, de manera que la información registrada sea susceptible de verificación y comprobación exhaustiva o aleatoria; por lo cual, no podrán registrarse contablemente los hechos económicos que no se encuentren debidamente soportados. Son documentos soporte: las relaciones, escritos, contratos, escrituras, matrículas inmobiliarias, facturas de compra, facturas de venta, títulos valores, extractos bancarios y conciliaciones bancarias, entre otros, los cuales respaldan las diferentes operaciones que realiza la entidad.

Causa:

Debilidades en el control de los soportes que respaldan los conceptos revelados en la cuenta Terrenos, los cuales no permiten confirmar su descripción y registro. Adicionalmente, incumplimiento de las normas de



CONTRALORÍA MUNICIPAL DE PEREIRA MODELO 10-AF INFORME DE AUDITORIA CMP V-2.1

CÓDIGO	FECHA	VERSIÓN	PÁGINAS
FO 1.3.2-84	18-05-2021	1.0	35 de 70

contabilidad pública sobre la clasificación de los inmuebles que se encuentran arrendados.

Efecto:

Incertidumbre de los soportes que respaldan los bienes inmuebles reportados en la cuenta Terrenos, los cuales deben estar disponibles para su verificación por parte de los usuarios de la información. Adicionalmente, el incumplimiento de las normas contables expedidas por la Contaduría General de la Nación, en lo relacionado con la clasificación de los inmuebles que generan beneficios económicos, distorsiona la realidad de las cifras.

HALLAZGO N° 2: DEPRECIACIÓN - ADMINISTRATIVO

Condición:

Las revelaciones de los estados financieros vigencia 2020 determina la vida útil para grupo 218 "MOBILIARIO Y ENSERES" entre 120 y 240 meses. Algunos bienes adquiridos durante la vigencia tienen establecidos periodos diferentes para la depreciación, sin considerar que poseen características similares.

Adicionalmente, la vida útil de los bienes no se encuentra definida en el Manual de Políticas contables versión 2019 adoptado por el AIM.

En la respuesta del sujeto de control a través del Derecho de Contradicción, manifiesta que se encuentra efectuando la revisión para adoptar los correctivos, en consecuencia, se ratifica la observación elevándola a la condición de hallazgo administrativo.

Criterio:

- El Marco Normativo para Empresas que no Cotizan en el Mercado de Valores, y que no Captan ni Administran Ahorro del Público, señala lo siguiente con respecto a las propiedades, planta y equipo y las propiedades de inversión: "Propiedades, planta y equipo 10.3. Medición posterior 19. Después del reconocimiento, las propiedades, planta y equipo se medirán por el costo menos la depreciación acumulada menos el deterioro acumulado. La depreciación es la distribución sistemática del valor depreciable de un activo a lo largo de su vida útil en función del consumo de los beneficios económicos futuros.



CONTRALORÍA MUNICIPAL DE PEREIRA MODELO 10-AF INFORME DE AUDITORIA CMP V-2.1

CÓDIGO	FECHA	VERSIÓN	PÁGINAS
FO 1.3.2-84	18-05-2021	1.0	36 de 70

- Los numerales 3.2.4 y 3.2.15 del Procedimiento para la Evaluación del Control Interno Contable, anexo a la Resolución 193 de 2016, señalan: 3.2.4 Manuales de políticas contables, procedimientos y funciones. La entidad debe contar con un manual de políticas contables, acorde con el marco normativo que le sea aplicable, en procura de lograr una información financiera con las características fundamentales de relevancia y representación fiel establecidas en el Régimen de Contabilidad Pública. Las políticas contables son los principios, bases, acuerdos, reglas y procedimientos adoptados por la entidad para la elaboración y presentación de los estados financieros. Las políticas contables, en su mayoría, están contenidas en el marco normativo aplicable a la entidad y se busca que sean aplicadas de manera uniforme para transacciones, hechos y operaciones que sean similares. No obstante, en algunos casos, la entidad, considerando lo definido en el marco normativo que le aplique, establecerá políticas contables a partir de juicios profesionales y considerando la naturaleza y actividad de la entidad.

También, se deberán elaborar manuales donde se describan las diferentes formas en que las entidades desarrollan las actividades contables y se asignen las responsabilidades y compromisos a quienes las ejecutan directamente. Los manuales que se elaboren deberán permanecer actualizados en cada una de las dependencias que corresponda, para que cumplan con el propósito de informar adecuadamente a sus usuarios directos.

Causa:

Debilidad de las acciones mínimas de control que deben realizar los involucrados en el procesamiento, reporte y revelación de los hechos económicos, con el fin de garantizar la producción de información contable acorde a la normatividad aplicable a la entidad.

Efecto:

Distorsión del cálculo de la alícuota de depreciación por la ausencia políticas contables formalmente establecidas que determinen la aplicación uniforme de criterios para la asignación de las vidas útiles a los bienes muebles; situación que no contribuye con la representación fiel de la información.



CONTRALORÍA MUNICIPAL DE PEREIRA MODELO 10-AF INFORME DE AUDITORIA CMP V-2.1

CÓDIGO	FECHA	VERSIÓN	PÁGINAS
FO 1.3.2-84	18-05-2021	1.0	37 de 70

HALLAZGO N°3: PÉRDIDA POR BAJA DE BIENES – ADMINISTRATIVO

Condición:

La entidad no reconoció en la cuenta de resultado del ejercicio las pérdidas originadas por la baja de los elementos de Propiedades Planta y Equipo efectuadas durante la vigencia 2020, las cuales se llevaron a cabo mediante las Resoluciones N°073 del 22/07/2020, N°074 del 22/07/2020 y N°102 del 18/09/2020. Según reporte del área de almacén y cálculos de la auditoría, algunos elementos aún reportaban valor en libros a la fecha de la baja. Adicionalmente, tampoco se reveló en las notas a los estados financieros esta situación.

El Aeropuerto en el derecho de contradicción expresa que se encuentra efectuando la revisión para adoptar los correctivos necesarios, lo cual ratifica la observación elevándola a la condición de hallazgo administrativo.

Criterio:

El numeral 10 del capítulo I Activos de las Normas para el Reconocimiento, Medición, Revelación y Presentación de los Hechos Económicos de las Empresas que no Cotizan en el Mercado de Valores, y que no Captan ni Administran ahorro del Público, anexo a la Resolución 414 de 2014, estipula: "10. PROPIEDADES, PLANTA Y EQUIPO 10.4. Baja en cuentas, establece: Un elemento de propiedades, planta y equipo se dará de baja cuando no cumpla con los requisitos establecidos para que se reconozca como tal. Esto se puede presentar cuando se dispone del elemento o cuando no se espera obtener beneficios económicos futuros por su uso o enajenación. La pérdida o ganancia originada en la baja en cuentas de un elemento de propiedades, planta y equipo se calculará como la diferencia entre el valor neto obtenido por la disposición del activo y su valor en libros, y se reconocerá como ingreso o gasto en el resultado del periodo.

CONCEPTO N° 20192000021571 DEL 21-05-2019 CGN –
CONCLUSIONES: En atención a que el numeral 3.2.4 del Procedimiento para la Evaluación del Control Interno Contable, anexo a la Resolución 193 de 2016, establece que la entidad debe contar con manuales de políticas contables, acordes con el marco normativo que le sea aplicable, en los que se describan las diferentes formas en que se desarrollan las actividades contables y se asignen las responsabilidades y compromisos a quienes las ejecutan directamente, la entidad es quien debe establecer los procedimientos para llevar a cabo la baja en cuentas de los bienes que no



CONTRALORÍA MUNICIPAL DE PEREIRA MODELO 10-AF INFORME DE AUDITORIA CMP V-2.1

CÓDIGO	FECHA	VERSIÓN	PÁGINAS
FO 1.3.2-84	18-05-2021	1.0	38 de 70

cumplen las condiciones para su reconocimiento como activos. Lo anterior, atendiendo a lo regulado en el Marco Normativo para Empresas que no Cotizan en el Mercado de Valores y que no Captan ni Administran Ahorro del Público anexo a la Resolución 414 de 2014 y en el anexo de la Resolución 193 de 2016, especialmente en sus numerales 3.2.4 y 3.2.15, en procura de garantizar la sostenibilidad de la información financiera, de cara al cumplimiento de las características fundamentales de relevancia y representación fiel de que trata el Régimen de Contabilidad Pública.

Causa:

Debilidades de control interno contable relacionadas con la verificación de la información incorporada en los Estados Financieros, las cuales no permiten advertir las deficiencias que se presentan en el registro de los hechos económicos derivados del proceso de baja de bienes.

Efecto:

Subestimación de los gastos reportados en el estado de Resultado Integral e inexactitud de las revelaciones de los hechos económicos e incumpliendo con las normas de contabilidad pública.

HALLAZGO N°4: BIENES DE MENOR CUANTÍA – ADMINISTRATIVO

Condición:

Durante la vigencia 2020 la entidad adquirió bienes de menor cuantía por valor de \$28.669.718, cuyo valor individual es inferior a cincuenta (50) UVT los cuales debieron depreciarse totalmente en el mes de adquisición; sin embargo, el AIM se encuentra calculando periódicamente la alícuota de depreciación incumpliendo la política contable y subestimando los gastos por depreciación reconocidos en el Estado de Resultado Integral.

En el derecho de contradicción la entidad manifiesta que se encuentra efectuando la revisión para adoptar los correctivos necesarios; en consecuencia, no desvirtúa la observación formulada por el ente de control, en consideración a ello se valida elevándola a la condición de hallazgo administrativo.

Criterio:

Página 53/222. Manual de Políticas Contables AIM- Parámetros de reconocimiento: El Aeropuerto Internacional Matecaña reconocerá como



CONTRALORÍA MUNICIPAL DE PEREIRA MODELO 10-AF INFORME DE AUDITORIA CMP V-2.1

CÓDIGO	FECHA	VERSIÓN	PÁGINAS
FO 1.3.2-84	18-05-2021	1.0	39 de 70

reconocerá como propiedad, planta y equipo, aquellos elementos que cumplan con los criterios establecidos. Los muebles y enseres, equipo de cómputo y comunicaciones, maquinaria y equipos que tengan un costo de adquisición individual inferior a 50 UVT se reconocerán como elemento de propiedad, planta y equipo y se depreciarán totalmente en el mismo mes de adquisición o de reconocimiento.

Causa:

Incumplimiento de las políticas contables establecidas por la entidad para el reconocimiento y registro de los bienes de menor cuantía.

Efecto:

Subestimación de los gastos generados por la adquisición de los bienes muebles de menor cuantía e imprecisión de las revelaciones, situación que no contribuye con la característica de representación fiel establecida en el Régimen de contabilidad pública.

HALLAZGO N°5: RENDICIÓN DE CUENTAS SIA CONTRALORIA ADMINISTRATIVO

Condición:

El AIM rindió en las plantillas 202013 y 202026 los informes contables requeridos en la Resolución de Rendición de la Cuentas N°435 de diciembre 23 de 2019 expedida por el organismo de control; sin embargo, una vez analizada la calidad de los datos contenidos en los informes, se evidenció que el contenido del formato CGN2015_001_SALDOS_Y_MOVIMIENTOS_CONVERGENCIA, corresponde a la información que debe reportarse en formato CGN2015_002_OPERACIONES_RECIPROCAS_CONVERGENCIA; situación que fue corregida por la entidad en el formato 202084 el día 30 de septiembre de 2021.

La entidad en el derecho de contradicción expresa: *“Se corrigió y rindió en el aplicativo SIA CONTRALORÍA el Formato_202084 con fecha septiembre 30 de 2021”*; teniendo en cuenta que el procedimiento llevado a cabo por la entidad fue una acción correctiva, se incluirá en el Plan de Mejoramiento derivado del presente ejercicio de control, para que se establezcan las acciones preventivas tendientes a que dicha situación no se repita.



CONTRALORÍA MUNICIPAL DE PEREIRA MODELO 10-AF INFORME DE AUDITORIA CMP V-2.1

CÓDIGO	FECHA	VERSIÓN	PÁGINAS
FO 1.3.2-84	18-05-2021	1.0	40 de 70

Criterio:

Resolución N°435 de diciembre de 2019, “Por medio de la cual se reglamente la rendición de la cuenta en línea e informes para todos los sujetos de control y puntos de control de la Contraloría Municipal de Pereira”, artículo 14° CONTENIDO DE LA CUENTA. Los formatos correspondientes de la rendición anual, semestral, bimestral y mensual se encuentran registrados y publicados en los aplicativos SIA CONTRALORIAS y SIA OBSERVA, los cuales deben ser consultados, diligenciados y rendidos en los términos establecidos en la presente resolución. Parágrafo 1° Las Entidades sujetas al ámbito de la Resolución No.414 de 2014 Por la cual se incorpora el Régimen de Contabilidad Pública, al Marco Normativo aplicable para algunas Empresas sujetas a su ámbito y se dictan otras Disposiciones expedida por la Contaduría General de la Nación, presentarán adicionalmente la información que deban rendir a la Contaduría General de la Nación en las condiciones establecidas por esta; los cuales podrán ser consultados en le plataforma SIA CONTRALORIAS y su periodo de rendición estará sujeto a los estipulado en el artículo 5°de la presente resolución.

Causa:

Falta de control jerárquico y comunicación entre áreas, procedimientos inadecuados, debilidades de Control Interno en cuanto el seguimiento del asunto, falta de autocontrol de cada dependencia, que no permitieron advertir oportunamente la rendición errónea del formato CGN2015_001_SALDOS_Y_MOVIMIENTOS_CONVERGENCIA.

Efecto:

Situación que generó inconsistencias en el formato contable reportado en el SIA CONTRALORIA por incumplimiento a las reglas de rendición de cuenta en línea determinadas por la Contraloría Municipal, lo que cuestiona la Calidad de la Rendición de la Cuenta en lo relacionado con los reportes Contables.

HALLAZGO N°6: PRESENTACION ESTADOS FINANCIEROS ADMINISTRATIVO

Condición:

La presentación de las partidas que conforman el Estado de Resultado Integral no refleja con claridad los conceptos que integran los Otros ingresos y gastos no operacionales, situación que además no se encuentra



CONTRALORÍA MUNICIPAL DE PEREIRA MODELO 10-AF INFORME DE AUDITORIA CMP V-2.1

CÓDIGO	FECHA	VERSIÓN	PÁGINAS
FO 1.3.2-84	18-05-2021	1.0	41 de 70

debidamente detallada en las revelaciones a los estados financieros dificultando la comprensión, interpretación y análisis de las cifras.

La entidad en el derecho de contradicción expone al respecto, que se encuentra efectuando la revisión para adoptar los correctivos necesarios, lo cual ratifica la observación elevándola a la condición de hallazgo administrativo.

Criterio:

CAPÍTULO VI. NORMAS PARA LA PRESENTACIÓN DE ESTADOS FINANCIEROS Y REVELACIONES, establece sobre la presentación de los estados financieros en el numeral 34 lo siguiente: Cuando las partidas de ingreso o gasto sean materiales, la empresa revelará de forma separada, información sobre su naturaleza e importe. En todo caso, con independencia de la materialidad, la empresa revelará de forma separada, las partidas de ingresos o gastos relacionadas con lo siguiente: a) los ingresos de actividades ordinarias; b) el deterioro del valor de los activos, reconocido o revertido durante el periodo contable; c) las ganancias y pérdidas que surjan de la baja en cuentas de activos; d) las disposiciones de inversiones; e) la participación en el resultado f) los ingresos y gastos financieros; g) los beneficios a empleados; h) la constitución de provisiones y las reversiones de las mismas; i) las depreciaciones y amortizaciones; y j) el gasto por impuestos.

Marco Conceptual para la Preparación y Presentación de Información Financiera (anexo Resolución 168 de 2020). La información presentada en las notas a los estados financieros se organiza de modo que las relaciones entre estas y las partidas presentadas en la estructura de los estados financieros sean claras. Numeral 131. En todo caso, las exigencias mínimas de presentación en la estructura de los estados financieros o en las notas están contenidas en las Normas para el Reconocimiento, Medición, Revelación y Presentación de los Hechos Económicos.

Causa:

Debilidad de control en el cumplimiento de normas y requisitos relacionados con la presentación de los estados financieros.

Efecto:

El incumplimiento de disposiciones impartidas por la Contaduría General de la Nación dificulta que la información expuesta en la estructura de los



CONTRALORÍA MUNICIPAL DE PEREIRA MODELO 10-AF INFORME DE AUDITORIA CMP V-2.1

CÓDIGO	FECHA	VERSIÓN	PÁGINAS
FO 1.3.2-84	18-05-2021	1.0	42 de 70

estados financieros sea útil y proporcione detalles que ayuden a los usuarios a entenderla.

5.2 Macroproceso Presupuestal

5.2.1 Ejecución de ingresos

5.2.2 Ejecución de gastos

HALLAZGO N°7: VIGENCIAS FUTURAS SIN EJECUTAR ADMINISTRATIVO

Condición:

Se evidenció debilidad en el manejo de las vigencias futuras toda vez que el Aeropuerto Internacional Matecaña, tramitó autorización de vigencia futura ordinaria en la vigencia 2020 con el fin de adelantar contratación de obras e interventoría de la primera etapa del proyecto denominado INTERSECCION AVENIDA 30 DE AGOSTO ACCESO AL AEROPUERTO MATECAÑA por valor de \$2.891.094.234 con cargo al Programa Movilidad Sostenible para el desarrollo; subprograma Infraestructura para la Competitividad; Proyecto implementación y mejoramiento del servicio aeroportuario en el Municipio de Pereira” del presupuesto 2021 del AIM. La contratación se inicia con presupuesto de la vigencia 2020 por lo cual cuenta con un apropiación de \$8.929.357.008 cifra que supera el 15% exigido por el artículo 12 de la ley 819 de 2003.

No obstante lo anterior, al término de la vigencia 2020, la entidad no registró la ejecución correspondiente por ende tampoco se ejecutará lo autorizada para el 2021, al no iniciarse la obra; situación que refleja ineficiente gestión en la utilización de los recursos, ocasionando que estos deban ser transferidos al ente territorial como excedentes financieros, además ocasiona desgaste administrativo en las diferentes instancias que intervienen el proceso de autorización, dejando de hacer uso de una herramienta importante que facilita los procesos de contratación y hace más eficiente la gestión pública. Teniendo en cuenta que la obtención de autorización de vigencias futuras ayuda en la planeación de los recursos, a que el presupuesto sea cada vez más de caja y evitar dificultades con las reservas a los cierres de vigencia.



CONTRALORÍA MUNICIPAL DE PEREIRA MODELO 10-AF INFORME DE AUDITORIA CMP V-2.1

CÓDIGO	FECHA	VERSIÓN	PÁGINAS
FO 1.3.2-84	18-05-2021	1.0	43 de 70

El derecho de contradicción indicó al respecto: *“...La no ejecución de las vigencias futuras fue ocasionada por la crisis de la pandemia del coronavirus COVID 19, dada la afectación de los ingresos por la suspensión de la normal operación aérea. No pudiendo llegar a la meta propuesta de los ingresos regulados y no regulados provenientes del contrato de concesión tal como se refleja en la disminución del presupuesto inicial...”*

Analizando la respuesta, no se aceptan los argumentos presentados por la entidad, teniendo en cuenta que el nivel de ejecución del ingreso fue del 99.8% con \$13.141.373.064.8, mientras que la ejecución del gasto fue del 66.3% con \$8.726.822.342 para una diferencia de \$4.414.550.722.8 de recursos ingresados y no ejecutados; aspecto que da a entender que la causa de la no ejecución no se da por falta de recursos. Es de aclarar que esta situación que fue indagada en varias ocasiones sin obtener una respuesta clara, por tal razón la observación permanece y se configura un hallazgo de administrativo.

Criterio:

Acuerdo 01 de marzo 30 de 2020 emanado el Concejo Municipal de Pereira, mediante el cual el Concejo Municipal autoriza al Gerente del AIM para asumir compromiso y obligaciones que afecten a vigencias futuras.

Causa:

Debilidad en la planeación y ejecución de los proyectos de inversión, por la no asignación de los recursos programados, además de falta de mecanismos de seguimiento y verificación

Efecto:

Ineficiente gestión de recursos en inversión social que afectan directamente la satisfacción de los usuarios y el bienestar en general de la comunidad, incumplimiento de los proyectos de inversión que contribuyen al cumplimiento del plan de desarrollo

OBSERVACIÓN N°8: NO REPORTE DE CADUCIDAD DE VIGENCIA FUTURA- DESESTIMADA

De acuerdo a la respuesta por parte del Aeropuerto Internacional Matecaña se evidencia que ante la no utilización de las vigencias futuras aprobadas, no se le exige que estas sean reportadas al no realizar ningún tipo de



CONTRALORÍA MUNICIPAL DE PEREIRA MODELO 10-AF INFORME DE AUDITORIA CMP V-2.1

CÓDIGO	FECHA	VERSIÓN	PÁGINAS
FO 1.3.2-84	18-05-2021	1.0	44 de 70

apropiación presupuestal, lo que conlleva a la no ejecución y utilización de esos recursos. Según el acuerdo 08 del 2014 Estatuto orgánico del presupuesto del Municipio de Pereira, determinó que el reporte de esas vigencias futuras se realizarían antes del 31 de diciembre de cada año siempre y cuando se utilizaran con los cupos respectivos autorizados lo cual para este caso ante su no ejecución se desestima la observación de acuerdo a lo establecido en el Acuerdo referenciado.

HALLAZGO N°9: SITUACIÓN FISCAL- ADMINISTRATIVO

Condición:

Se observó sobrevaloración del valor registrado en la situación fiscal, debido a que no se incluyó en el pasivo el valor correspondiente a las reservas presupuestales excepcionales constituidas al cierre de la vigencia mediante Resolución 00004 del 21 de enero de 2021, por \$1.019.450.805 como se ilustra a continuación:

Pesos

Concepto	AIM	Calculo Contraloría	diferencia
CONCEPTO	VALOR	VALOR	VALOR
ACTIVO CORRIENTE	8,591,190,236.23	8,591,190,236.23	-
CAJA	1,000,000.00	1,000,000.00	-
BANCOS	7,532,799,667.00	7,532,799,667.00	-
OTROS ACTIVOS	174.561.941	174.561.941	-
PASIVO CORRIENTE	285,549,063.00	1,304,999,868.00	(1,019,450,805.00)
CUENTAS POR PAGAR	285,549,063.00	285,549,063.00	-
Reservas Presupuestales	0.00	1,019,450,805.00	(1,019,450,805.00)
SITUACION FISCAL	8,305,641,173.23	7,286,190,368.23	1,019,450,805.00

Fuente: información suministrada por el AIM

La respuesta del AIM como parte del derecho de contradicción al respecto indicó. "...La Entidad se encuentra efectuando la revisión para adoptar los correctivos necesarios...", es por ello que acepta la observación por lo tanto se configura un hallazgo de tipo administrativo.

Criterio:

Documento presupuesto público-programa de administración pública de la Escuela Superior de Administración Pública (ESAP). Páginas 112 a 114



CONTRALORÍA MUNICIPAL DE PEREIRA MODELO 10-AF INFORME DE AUDITORIA CMP V-2.1

CÓDIGO	FECHA	VERSIÓN	PÁGINAS
FO 1.3.2-84	18-05-2021	1.0	45 de 70

“Para establecer la situación fiscal a partir del saldo inicial de comienzo de año, se le suma todos los recaudos del año, así como los reconocimientos por recaudar a diciembre 31 y se le resta todos los pagos del año, las cuentas por pagar y las reservas presupuestales constituidas legalmente a 31 de diciembre del respectivo año. Igualmente, se puede establecer la situación fiscal desde el saldo final a diciembre 31 de dicho año, tomando el saldo en caja y bancos e inversiones temporales y restando de este valor los fondos de terceros, las cuentas por pagar y las reservas presupuestales.”

Por otra parte, es pertinente aclarar que esta observación no cuenta con incidencia sancionatoria teniendo en cuenta que en la Auditoria Especial al Manejo y Estado de la vigencia 2018, la Contraloría Municipal de Pereira indicó al sujeto de control el ajuste que debería efectuar al informe “Estado de Situación Fiscal”, eliminando de éste el concepto “Reservas Presupuestales”, situación que contraviene el concepto emitido por la Escuela Superior de Administración Pública (ESAP), Páginas 112 a 114, denominado *Presupuesto público-programa de administración pública*. Este error en el que hizo incurrir al sujeto de control amerita que por medio de una acción de mejora se ajuste dicho informe a los criterios impartidos por la función pública para futuras rendiciones.

Causa:

Falta de comunicación entre las áreas, debilidad en los mecanismos de seguimiento y control en los procesos.

Efecto:

No se cuenta con la información real para la toma de decisiones de la alta gerencia y posibles sanciones por reporte de información inexacta.



CONTRALORÍA MUNICIPAL DE PEREIRA MODELO 10-AF INFORME DE AUDITORIA CMP V-2.1

CÓDIGO	FECHA	VERSIÓN	PÁGINAS
FO 1.3.2-84	18-05-2021	1.0	46 de 70

5.2.2.1 Planes, programas y proyectos

5.2.2.2 Adquisición, recepción y uso de bienes y servicios

HALLAZGO N°10- RENDICION CONTRATACION SIA OBSERVA 2020 ADMINISTRATIVO CON INCIDENCIA SANCIONATORIA

Condición:

Se realizó revisión de la contratación objeto de selectivo del año 2020 rendida en el aplicativo SIA OBSERVA por parte del Aeropuerto Internacional Matecaña, detectando los siguientes hechos asociados a 12 contratos que equivalen al **80%** de la muestra seleccionada:

N° CONTRATO	OBSERVACIONES
2020-001	<p>El contrato se encuentra rendido en el SIA Contraloría y el SIA OBSERVA, no obstante la información cargada en la plataforma es incompleta, puesto que hay documentos pre y contractuales que no se encontraron rendidos en la última plataforma así:</p> <ul style="list-style-type: none">- Acta de Recibo N°01 del periodo 23/01/2020 al 22/02/2020 por \$5.500.000.- Informe de actividades y avances de procesos contractuales N°4 de periodo abril 23 a mayo 22/2020.- Los Comprobantes de Egreso de las Actas 01, 02, 10 y 12.- Formato FOAJ10.2 Compromiso con el Sistema de Gestión de la Calidad.- Formato FOAD45.1 Compromiso con el Sistema de Gestión Seguridad y Salud en el Trabajo.- Formato FOAJ02.2 Pacto anticorrupción.- Los pagos de seguridad social, de algunos meses (enero, febrero, marzo y mayo del 2020).
2020-006	<p>El contrato se encuentra rendido en el SIA Contraloría y SIA OBSERVA, no obstante la información cargada en la plataforma es incompleta, puesto que hay documentos que no se encontraron rendidos tales como:</p> <ul style="list-style-type: none">- Póliza Adición \$4.800.000 y su respectiva aprobación.- CDP y CRP de la Adición por \$4.800.000.- Acta de Recibo N°02 del periodo 27/02/2020 al 26/03/2020 por \$4.800.000 con su respectiva factura de Venta.- Órdenes de Pago de las Actas 02 y 03 con sus respectivos Comprobantes de Egreso.- Formato "Gestión Logística- Bitácora de Recorrido" relacionadas con las Actas 02 y 03.- Los pagos de seguridad social, que soportan las Actas 02 y 03.- Formato FOAJ10.2 Compromiso con el Sistema de Gestión de la Calidad.- Formato FOAD45.1 Compromiso con el Sistema de Gestión Seguridad y Salud en el Trabajo.- Formato FOAJ02.2 Pacto anticorrupción. <p>En razón a que esta información no fue cargada en el aplicativo de rendición en línea, se requirió a la Asesoría de Control Interno del AIM quien la allegó al equipo auditor mediante correo electrónico de septiembre 30/2021, sin embargo nuevamente faltó por remitir:</p> <ul style="list-style-type: none">- Póliza de Cumplimiento de la adición de \$4.800.000 Seguros del Estado SA N°55-44-101059403.- Formato FOAJ10.2 Compromiso con el Sistema de Gestión de la Calidad.- Formato FOAD45.1 Compromiso con el Sistema de Gestión Seguridad y Salud en el Trabajo.
2020-013	<p>No se encuentra en el expediente rendido las órdenes de pago de las Actas 01, 02, 03 y 04 lo cual no permite evidenciar los descuentos aplicados en el primer pago como estampilla u otros.</p>



CONTRALORÍA MUNICIPAL DE PEREIRA MODELO 10-AF INFORME DE AUDITORIA CMP V-2.1

CÓDIGO	FECHA	VERSIÓN	PÁGINAS
FO 1.3.2-84	18-05-2021	1.0	47 de 70

	<p>Resulta un caso particular con este contrato, toda vez que los Estudios Previos dentro de la necesidad describen que se debe mitigar el riesgo de no cumplir con el plan de mejoramiento suscrito con esta municipal en la publicación a tiempo de los expedientes tanto en SECOP como en SIA OBSERVA; sin embargo como se constata en este proceso y los otros que hacen parte de la muestra que se relacionan en el presente cuadro, se siguen presentando falencias ya que los expedientes no se encuentran rendidos completamente en todas sus etapas y con todos los documentos soportes que hacen parte de la matriz de legalidad.</p>
2020-017	<p>No se encuentra en el expediente rendido las órdenes de pago de las Actas 01 y 02 lo cual no permite evidenciar los descuentos aplicados en el primer pago como estampilla u otros.</p>
2020-018	<p>Se pudo constatar la rendición del Contrato 2020-018 en el SIA Contraloría Formato F_20 1A y en el SIA Observa, dentro de la propuesta, ni en ningún soporte rendido en el SIA Observa se evidenciaron los formatos debidamente diligenciados y firmados así:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Formato FOAJ10.2 Compromiso con el Sistema de Gestión de la Calidad. - Formato FOAD45.1 Compromiso con el Sistema de Gestión Seguridad y Salud en el Trabajo. - Formato FOAJ02.2 Pacto anticorrupción. - Formato FOGC20.1 Evaluación de Proveedores de servicios. - No se rindió el Informe de actividades y avance procesos contractuales N°01 del 12 de marzo al 11 de abril del 2020 con todos sus soportes. - Además del Informe N°02 del 12 de abril al 11 de mayo del 2020 no se rindieron los soportes de las todas las actividades desarrolladas que se mencionan en el cuadro compilado, donde se demostrara el cumplimiento del objeto contractual. Resulta importante destacar que los documentos antes citados fueron allegados al organismo de control mediante correo electrónico del Área Jurídica de septiembre 27/2021 por solicitud directa que hiciera el equipo auditor; sin embargo esta información no fue rendida en su momento en el aplicativo SIA Observa.
2020-020	<p>Se pudo constatar la rendición del Contrato 2020-020 en el SIA Contraloría Formato F_20 1A y en el SIA Observa, en este último aplicativo el Acta Final y Liquidación rendida se encontraba sin fecha; además no se rindió ni evidenció la carta de presentación junto con la Oferta económica, sino los documentos de la propuesta que demostraron su experiencia.</p> <ul style="list-style-type: none"> - No se rindió el Informe de actividades y avance procesos contractuales N°02 del 09 de abril al 08 de mayo del 2020. - Faltó por rendir el Comprobante Egreso relacionado con el pago del Acta 07. - Documentos mal escaneados que dificultan su revisión como el caso del cuadro que consolida el "Informe mensual de procesos judiciales" de los meses de marzo, mayo, junio, julio, agosto, septiembre y octubre 2020. - No se anexó Planilla SOI Planilla integrada autoliquidación aportes comprobantes de pago del mes de diciembre del 2020, a Coomeva EPS, Colpensiones y Colmena ARL. <p>Tampoco dentro de la propuesta, ni en ningún soporte rendido en el SIA Observa se evidenciaron los formatos debidamente diligenciados y firmados en relación a:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Formato FOAJ10.2 Compromiso con el Sistema de Gestión de la Calidad. - Formato FOAD45.1 Compromiso con el Sistema de Gestión Seguridad y Salud en el Trabajo. - Formato FOAJ02.2 Pacto anticorrupción. - Constancia de única oferta de marzo 6/2020. <p>Resulta importante destacar que los documentos antes citados fueron allegados al organismo de control mediante correo electrónico del Área Jurídica de septiembre 22/2021 por solicitud directa que se hiciera a la Supervisoría; sin embargo esta información no fue rendida en su momento en el aplicativo SIA Observa.</p>
2020-034	<p>Revisado el expediente contractual en SIA OBSERVA se evidencia que no fue rendido el último informe de interventoría con todos los soportes y anexos del Contrato de Obra, así como la última acta de obra N°03 con la Preacta que la soporta, como soportes de la liquidación del contrato; esta información fue remitida por el AIM en respuesta al Acta de solicitud de información N°2 mediante oficio CE2021000283 de septiembre 22 de 2021, pero no había sido debidamente rendida en el aplicativo de rendición electrónica de</p>



CONTRALORÍA MUNICIPAL DE PEREIRA MODELO 10-AF INFORME DE AUDITORIA CMP V-2.1

CÓDIGO	FECHA	VERSIÓN	PÁGINAS
FO 1.3.2-84	18-05-2021	1.0	48 de 70

	cuenta en línea.
2020-038	<p>Se pudo constatar la rendición del Contrato 2020-038 en el SIA Contraloría Formato F_20 1A y en el SIA Observa; es este último aplicativo se pudo constatar que en los Informes de supervisión se rindió el oficio de notificación de supervisión. Por otro lado, el Acta Final y Liquidación rendida en el SIA Observa y la del Informe único del Contratista no se detalla la fecha de suscripción, mientras que la publicada en el Secop 1 indica que fue suscrita en diciembre 15/2020.</p> <p>El análisis del sector tampoco fue rendido en el SIA Observa, como tampoco el Decreto 721 de julio 26 de 2020, "Por el cual se declara la calamidad pública en el municipio de Pereira por la ocurrencia del deslizamiento de un segundo pulso del movimiento en masa del sector Matecaña – Portal de la Villa".</p> <p>Tampoco se evidenció en el expediente rendido en la cuenta el acta de cierre ambiental debidamente diligenciada de conformidad con la cláusula Décima Séptima Liquidación del contrato, la cual fue remitida por el AIM en respuesta al Acta de solicitud de información N°2 mediante oficio CE2021000283 de septiembre 22 de 2021.</p>
2020-043	<p>Se pudo constatar la rendición del Contrato 2020-043 en el SIA Contraloría Formato F_20 1A y en el SIA Observa, en este último aplicativo no se rindió la revisión y aprobación de las pólizas.</p>
2020-046	<p>Se pudo constatar la rendición del Contrato 2020-057 en el SIA Contraloría Formato F_20 1A y en el SIA Observa, en este último aplicativo no se rindió el Anexo 1 (Bienes inservibles para venta) que detalla la Cláusula Segunda Alcance.</p> <p>Tampoco se rindió el soporte del destino final de los bienes objeto de peritazgo, lo que obligó al Organismo de control a requerir esta información al AIM mediante Acta de solicitud N°2 de septiembre 16/2020, de la cual se dio respuesta mediante oficio CE2021000283 de septiembre 22 de 2021.</p>
2020-052	<p>Se pudo constatar la rendición del Contrato 2020-052 en el SIA Contraloría Formato F_20 1A y en el SIA Observa, en este último aplicativo no se incluyó como parte del Informe de Interventoría N°01 y final la Bitácora de Obra según el numeral 2.23 y las memorias de medidas o Preactas que soportaran el Acta de Obra 02 y final; por cuanto sólo se encontró el soporte en el informe del Acta de obra 01.</p> <p>Así mismo el escaneo de algunos documentos, especialmente los anexos y cuadros no se hicieron de manera legible, lo que dificulta su revisión.</p>
2020-057	<p>Se pudo constatar la rendición del Contrato 2020-057 en el SIA Contraloría Formato F_20 1A y en el SIA Observa, en este último sólo faltó por rendir el soporte de ejecución que demuestre el cumplimiento del objeto contractual, el cual tuvo que ser requerido directamente a la Supervisora del Contrato.</p>

Fuente: Expedientes Rendicuenta SIA OBSERVA AIM 2020

El derecho de contradicción expresó: “...En general, le asiste razón al equipo auditor en las anotaciones realizadas, razón por la que la entidad inició una rigurosa verificación que arrojó como resultado que a la fecha la información señalada como faltante en cada uno de los contratos de la muestra ya se encuentra rendida. De igual manera y consciente de la necesidad de adoptar mecanismos más eficaces, abordaremos la revisión de los procedimientos que se relacionan con esta actividad, incluyendo lo relacionado con el estudio y análisis de cargas y las funciones de los empleos...”.

En razón a que el AIM acepta las inconsistencias detectadas por el organismo de control y a pesar que la información pueda haberse o no rendido en la plataforma, ésta se dio con extemporaneidad de casi un (01) año de acuerdo a los términos previstos en la Resolución de rendición de la cuenta en línea; por lo tanto la Observación se consolida y se confirma como



CONTRALORÍA MUNICIPAL DE PEREIRA MODELO 10-AF INFORME DE AUDITORIA CMP V-2.1

CÓDIGO	FECHA	VERSIÓN	PÁGINAS
FO 1.3.2-84	18-05-2021	1.0	49 de 70

Hallazgo Administrativo con incidencia Sancionatoria, a fin de generar las acciones correspondientes y para que la Dirección de Responsabilidad Fiscal de la Contraloría inicie el proceso administrativo sancionatorio fiscal del caso; ya que dicha condición se acentúa en el entendido que la entidad AIM viene contratando servicios profesionales para mitigar las falencias en la rendición del SIA OBSERVA, falencias que se siguen encontrando.

Criterio:

El Decreto Ley 403 de 2020 “Por el cual se dictan normas para la correcta implementación del Acto Legislativo 04 de 2019 y el fortalecimiento del control Fiscal”, Artículo 81. De las conductas sancionables. Serán sancionables las siguientes conductas:

- c) Omitir adelantar las acciones tendientes a subsanar las deficiencias asociadas a la gestión fiscal previamente señaladas por los órganos de control fiscal.
- f) Incurrir en errores relevantes que generen glosas en la revisión de las cuentas y que afecten el ejercicio de la vigilancia y el control fiscal.
- g) No rendir o presentar las cuentas e informes exigidos ordinariamente, o no hacerlo en la forma y oportunidad establecidas por los órganos de control fiscal en desarrollo de sus competencias.

Las cuales guardan relación con la Resolución N°128 de mayo 11 de 2020 “Por medio de la cual se adopta el Manual Interno del Procedimiento Administrativo sancionatorio fiscal de competencia de la Contraloría Municipal de Pereira”, artículo 7° Conductas sancionables literal c) Omitir adelantar las acciones tendientes a subsanar las deficiencias asociadas a la gestión fiscal previamente señaladas por los órganos de control fiscal. g) No rendir o presentar las cuentas e informes exigidos ordinariamente, o no hacerlo en la forma y oportunidad establecidas por los órganos de control fiscal en desarrollo de sus competencias.

Se incumple la Resolución N°435/2019 Rendición de la cuenta en línea Rendición de la cuenta en línea en su artículo 5° Periodos de rendición y términos de rendición. Modalidad Mensual indica que se debe reportar dentro de los primeros cinco (05) días siguientes al vencimiento del mes, la rendición de la contratación estatal precontractual, contractual con anexos, teniendo en cuenta la fecha de inicio del contrato en el aplicativo SIA OBSERVA. Es importante aclarar que el artículo 9° de la misma Resolución, indica que se entiende por no rendida la cuenta cuando: 1- No se presente dentro de los términos establecidos en la Resolución. Además del artículo 2°



CONTRALORÍA MUNICIPAL DE PEREIRA MODELO 10-AF INFORME DE AUDITORIA CMP V-2.1

CÓDIGO	FECHA	VERSIÓN	PÁGINAS
FO 1.3.2-84	18-05-2021	1.0	50 de 70

Ámbito de aplicación y responsables de rendir cuenta por entidad; artículo 9° Se entiende por no rendida la cuenta en sus numerales 1 a 3 y artículo 20° sanciones – Causales.

Además, la misma Resolución de rendición de cuentas en su artículo 5° Periodos de rendición y términos de rendición destaca los siguientes párrafos:

-Parágrafo 1: La información concerniente a contratos que afecten el egreso en todas sus modalidades sin importar la cuantía, incluidas las novedades (adiciones, prórrogas, reducciones, suspensiones, cesiones, reinicios y terminaciones) ...será rendida por las entidades en los sistemas de información SIA OBSERVA y SIA CONTRALORIAS.

-Parágrafo 2: La Oficina de Control Interno o quien haga sus veces... verificará que la cuenta anual, semestral, bimestral y mensual, sean ingresadas a los aplicativos SIA OBSERVA y SIA CONTRALORIAS, en los términos establecidos en la Resolución.

Criterios que guardan concordancia con la Resolución N°000298 de noviembre 28 de 2017 *“Por medio del cual se adopta el Manual de contratación del Aeropuerto Internacional Matecaña”*, en el numeral 1.5 Principios Rectores, literal h) Publicidad y Resolución N°0186 de julio 2 de 2019 *“Por medio del cual se adopta el Manual de supervisión e interventoría del Aeropuerto Internacional Matecaña de Pereira”* 4. Generalidades 4.1 Lineamientos *“...Todos los documentos que se generen en desarrollo de un contrato estarán organizados de acuerdo con las normas del Archivo General de la Nación Ley 594 de 2000...”*; así como el numeral 8.4 Obligaciones y deberes del supervisor o interventor: El supervisor y/o interventor y la Oficina de Asesoría Jurídica del Aeropuerto deberán verificar que en la carpeta del contrato se encuentren como mínimo los siguientes soportes: Contrato, cronograma, garantía y aprobaciones, actas de inicio, suspensión, reinicio, comunicaciones con la Aseguradora, prórrogas, adiciones, modificaciones, soportes de autorización de trabajos o actividades adicionales, informes de supervisión y/o interventoría, informes de ejecución del contratista, recibos técnicos por parte de autoridades respectivas, actas de entrega y recibo final y demás documentos relacionados con la ejecución del contrato.

Causa:

Se presentan deficiencias en el diligenciamiento de la información de la cuenta de manera completa y coherente en el aplicativo SIA OBSERVA, lo



CONTRALORÍA MUNICIPAL DE PEREIRA MODELO 10-AF INFORME DE AUDITORIA CMP V-2.1

CÓDIGO	FECHA	VERSIÓN	PÁGINAS
FO 1.3.2-84	18-05-2021	1.0	51 de 70

que cuestiona la Suficiencia y la Calidad en lo relacionado con la Contratación para la vigencia auditada. También obedece a falencias de comunicación, procedimientos inadecuados, debilidades de Control Interno en cuanto al seguimiento del asunto, falta de autocontrol de cada dependencia, que no permitieron advertir oportunamente el problema en cuanto al cargue completo y oportuno en el aplicativo destinado para ello de todos los anexos citados anteriormente por parte de los responsables especialmente los supervisores y la Oficina de Asesoría Jurídica del Aeropuerto; situación que ha sido reiterativa, toda vez que ya hacía parte del Hallazgo N°1 del plan de mejoramiento de la “Auditoría especial a la contratación vigencia 2018” suscrito el 16/10/2019.

Efecto:

Situación que generó ineffectividad en el trabajo, carencia de documentos soportes de las diferentes etapas de los contratos en el portal SIA OBSERVA, obstaculización del ejercicio del control al impedir el acceso oportuno de los expedientes en línea y conllevó a requerir los documentos soportes de las Etapas Precontractual, contractual ejecución y liquidación, mediante Actas de solicitud de Información o correos a diferentes dependencias.

HALLAZGO N°11- INCUMPLIMIENTO OBLIGACIONES SECOP ADMINISTRATIVO CON INCIDENCIA DISCIPLINARIA

Condición:

En desarrollo de la Auditoría Financiera y de Gestión 2020 se pudo detectar que el **27%** de los Contratos objeto del selectivo presentó algún tipo de falencia en el cumplimiento de obligaciones en el aplicativo SECOP 1, tal como se detalla a continuación:

N° PROCESO	OBJETO	OBSERVACIONES
Contratación Directa 2020-018 Estado Liquidado	Prestación de servicios de asesoría jurídica especializada y representación judicial de la entidad en asuntos relacionados con la ejecución de los contratos de concesión N°2017092 y consultoría N°2017173 celebrados por el AIM en el marco del esquema APP.	El Acta de Terminación anticipada por mutuo acuerdo y liquidación suscrita en 12/05/2020 fue publicada extemporáneamente el 30/07/2020.
Proceso 2020-038 Contratación Directa Ley 1150 de 2007 Urgencia	Suministro, instalación de geo sintético y obras complementarias para evitar el empozamiento de aguas lluvias en el sector denominado banco 3 del Aeropuerto Internacional Matecaña.	No se publicó el Acto administrativo de justificación de la contratación directa. En este caso la Resolución N°0082 de agosto 10/2020 “Por medio de la cual se declara la urgencia manifiesta en el Aeropuerto Internacional Matecaña”, así como el Decreto 721 de julio 26 de 2020, “Por el cual se declara la calamidad



CONTRALORÍA MUNICIPAL DE PEREIRA MODELO 10-AF INFORME DE AUDITORIA CMP V-2.1

CÓDIGO	FECHA	VERSIÓN	PÁGINAS
FO 1.3.2-84	18-05-2021	1.0	52 de 70

Manifiesta Estado Liquidado		pública en el municipio de Pereira por la ocurrencia del deslizamiento de un segundo pulso del movimiento en masa del sector Matecaña – Portal de la Villa”.
Contratación Directa 2020-046 Estado Liquidado	Prestación de servicios de peritazgo y avalúo a bienes muebles que por su estado de obsolescencia serán objeto de venta en sobre cerrado.	Se publicó extemporáneamente el Acta de Liquidación el 06-01-2021 a pesar que fue suscrita el 18-12-2020.
Proceso 2020-013 Contratación Mínima cuantía Estado Liquidado	Suministro e instalación de avisos y/o señales informativas para la vía de acceso al Aeropuerto Internacional Matecaña.	Se publicaron extemporáneamente los siguientes documentos: - Acta suspensión de Dic/04/2020 publicada en Dic/16/2020. Acta Conciliación de precios N°1 de Dic/17/2020 publicada en Dic/30/2020.

Fuente: Consulta Secop Agosto-Septiembre/2021

Resulta un caso particular con el Contrato N°2020-013 que tuvo por objeto la “Prestación de servicios profesionales de apoyo legal a la Oficina de Asesoría Jurídica del Aeropuerto Internacional Matecaña”; toda vez que los Estudios Previos dentro de la necesidad describen que se debe mitigar el riesgo de no cumplir con el plan de mejoramiento suscrito con esta municipal en la publicación a tiempo de los expedientes tanto en SECOP como en SIA OBSERVA; sin embargo como se detalló anteriormente en el cuadro, persisten las falencias ya que los expedientes no se encuentran publicados oportuna y completamente en todas sus etapas en el portal de contratación estatal.

El derecho de contradicción indicó: “...Aunque le asiste razón al equipo auditor en algunos casos... Ahora, en lo que se refiere a la justificación para la contratación relacionada con apoyo a la Oficina Jurídica para dar cumplimiento al Plan de Mejoramiento, que se materializó en el alcance No. 3 del contrato No. 2020-013, se tiene que conforme al plan de trabajo establecido con la supervisión, dicho apoyo se realizaría a través de: 1) La consolidación y envío de los informes de contratistas a la profesional universitaria encargada de la función, los que debían ser cargados en el aplicativo SIA OBSERVA, 2) Un seguimiento en matriz Excel de los contratos y documentos soportes que se cargaban en SECOP con la fecha de creación del mismo y el tiempo que se tenía para cargarlos de manera que se mitigara el riesgo de extemporaneidad y 3) Apoyando la recolección de documentos que deben hacer parte del expediente contractual, es decir que el objeto contractual fue observado y cumplido...Empero en igual sentido que respuesta anterior, la entidad procederá a una rigurosa revisión de los procedimientos que se relacionan con esta actividad, incluyendo lo relacionado con el estudio y análisis de cargas y las funciones de los empleos, con el fin de adoptar mecanismos más eficaces...”.



CONTRALORÍA MUNICIPAL DE PEREIRA MODELO 10-AF INFORME DE AUDITORIA CMP V-2.1

CÓDIGO	FECHA	VERSIÓN	PÁGINAS
FO 1.3.2-84	18-05-2021	1.0	53 de 70

El organismo de control encontró válidos los argumentos antes citados para el Proceso Selección Abreviada Menor Cuantía 2020-003 y el Proceso Contratación Directa 2020- 057, por lo que se retiraron del informe final. Sin embargo también es evidente, que con lo anteriormente analizado el AIM acepta lo expuesto por la Contraloría en cuanto a los Procesos de Contratación Directa 2020-018, Contratación Directa 2020-046 y Proceso Mínima cuantía 2020-013 por cuanto no contradijo nada al respecto e informan que procederán a una rigurosa revisión de los procedimientos con el fin de adoptar mecanismos más eficaces.

Por otro lado, referente al Proceso 2020-038 Contratación Directa por Urgencia Manifiesta, argumentan en sus descargos que tal y como se señala en concepto de Colombia Compra Eficiente y se infiere del artículo 2.2.1.2.1.4.2. del Decreto 1082 de 2015, si la causal de contratación directa es la urgencia manifiesta, el acto administrativo que la declare hará las veces del acto administrativo de justificación, y en este caso la Entidad Estatal no está obligada a elaborar estudios y documentos previos y tampoco está sujeta al término para la publicación de los documentos; sin embargo para el organismo de control la declaratoria de urgencia manifiesta no exonera de garantizar el principio de Publicidad con el fin de propender a la transparencia en la publicación del expediente en la etapa pre-contractual en el SECOP; además que los Estudios Previos publicados aunque hacen alusión al Decreto N°721 de julio 26 de 2020, “Por el cual se declara la calamidad pública en el municipio de Pereira por la ocurrencia del deslizamiento de un segundo pulso del movimiento en masa del sector Matecaña Portal de la Villa”, en ninguna parte se hizo mención, ni se publicó la Resolución N°0082 de agosto 10/2020 “Por medio del cual se declara la urgencia manifiesta en el Aeropuerto Internacional Matecaña”, que es un acto administrativo diferente a la Declaratoria de calamidad pública efectuada por el Municipio de Pereira y que es indispensable para demostrar la causal de contratación directa.

Criterio:

Hechos que se encuentran en contravía con el artículo 223° del Decreto 019 de 2012 Anti trámites y el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015 Publicidad en el Secop que indica: “...*La Entidad Estatal está obligada a publicar en el Secop los Documentos del Proceso y los actos administrativos del Proceso de Contratación, dentro de los tres (3) días siguientes a su expedición...*”; Ley 1150 de 20017 en su artículo 3° De la contratación



CONTRALORÍA MUNICIPAL DE PEREIRA MODELO 10-AF INFORME DE AUDITORIA CMP V-2.1

CÓDIGO	FECHA	VERSIÓN	PÁGINAS
FO 1.3.2-84	18-05-2021	1.0	54 de 70

pública electrónica; de los Principios de publicidad y divulgación proactiva de la información y de la contratación contemplados en los artículos 2°, 3°, 9° y 10° de la Ley 1712 de 2014, donde las entidades públicas tienen el deber de publicar la información sobre sus procesos contractuales, debiendo seguir los lineamientos de Colombia Compra Eficiente.

Normatividad concordante con la Resolución N°000298 de noviembre 28 de 2017 “*Por medio del cual se adopta el Manual de contratación del Aeropuerto Internacional Matecaña*”, en el numeral 1.5 Principios Rectores, literal h) Publicidad, numeral 3.3 Funciones de las dependencias (publicar en SECOP todos los documentos que se generen en la ejecución del contrato a cargo de la Asesoría Jurídica) y Resolución N°0186 de julio 2 de 2019 “*Por medio del cual se adopta el Manual de supervisión e interventoría del Aeropuerto Internacional Matecaña de Pereira*”, numeral 8.4 Obligaciones y deberes del supervisor o interventor: Consultar en el SECOP todos los documentos correspondientes a los contratos.

Causa:

Ha sido reiterativa la inoportunidad en la publicación de documentos del proceso en la etapa contractual, de ejecución y de liquidación por parte de las dependencias ejecutoras del AIM como lo contemplan las normas y Manuales internos. Además, se dejan entrever que persisten las deficiencias detectadas por el organismo de control en el Hallazgo N°2 del plan de mejoramiento de la “Auditoría especial a la contratación vigencia 2018” suscrito el 16/10/2019, que involucraba principalmente Oficina de Asesoría Jurídica.

Efecto:

Se reiteran las falencias en los mecanismos de control y seguimiento respecto a la actualización de los diferentes procesos contractuales en el SECOP; lo que se traduce en incumplimiento de disposiciones generales, con la generación de registros incompletos o publicados de manera extemporánea que no garantizan el principio de publicidad. Por todo lo anterior se configura un hallazgo administrativo, con el objeto que se adelanten nuevamente acciones correctivas contundentes y efectivas, que busquen solucionar las deficiencias enunciadas en varias vigencias por la Contraloría; pero además con presunta incidencia disciplinaria, para que la Procuraduría inicie una investigación si es del caso, por ser un incumplimiento reiterativo que ha detectado el organismo de control.



CONTRALORÍA MUNICIPAL DE PEREIRA MODELO 10-AF INFORME DE AUDITORIA CMP V-2.1

CÓDIGO	FECHA	VERSIÓN	PÁGINAS
FO 1.3.2-84	18-05-2021	1.0	55 de 70

HALLAZGO N°12- ESTUDIOS PREVIOS SERVICIOS PROFESIONALES JURIDICOS - ADMINISTRATIVO

Condición:

En desarrollo de la Auditoría Financiera y de Gestión 2020 al revisar la Etapa Precontractual de la Prestación de Servicios Profesionales en la atención jurídica de procesos judiciales, diligencias extrajudiciales, se pudo detectar en los Estudios Previos fallas y errores en su elaboración tales como:

- El numeral 4 en el Valor estimado del contrato y Precios Unitarios, indican que el proceso tiene un presupuesto de \$31.450.000 que no coincide con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal N°49 del 05/03/2020 por \$39.333.333 y que se encuentra muy por debajo del valor del contrato N°2020020 que fue suscrito finalmente por \$35.150.000.
- El numeral 7 Garantías, determina que atendiendo la naturaleza del contrato y la forma de pago NO se exige la constitución de garantías y NO se considera pertinente solicitar el otorgamiento de garantías y culmina respecto a la justificación de exigir garantías según el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082/2015, que por la probabilidad de ocurrencia BAJA no se requiere Póliza de Cumplimiento; sin embargo se pactó en el contrato N°2020020 en la CLÁUSULA SÉPTIMA - GARANTÍAS: El contratista se obliga a garantizar el cumplimiento del objeto del contrato y las obligaciones inherentes a él, para lo cual previamente a la suscripción del acta de inicio debe constituir garantía única de CUMPLIMIENTO equivalente al 20% del valor del contrato, por el término del mismo y cuatro (04) meses más.
- Por otro lado, en abril 2/2020 a casi un mes de firmado el contrato se ajustaron los Estudios y Documentos Previos, por cuanto se fijó en el numeral 2 un plazo de 8 meses y 15 días contados a partir del Acta de inicio sin exceder el 31 de diciembre de 2020, incurriendo en error dado que el plazo transcurrido desde el momento previsto para el acta de inicio y el último día de la vigencia es 9 meses y 15 días, consecuencia de lo cual es que se realizó ajuste también en el valor y en la estimación de riesgos. Es evidente que la modificación del contrato se hace obligatorio dentro del mismo y no con ajustes a los estudios Previos, toda vez que éstos hacen parte de la Etapa Precontractual y no de la Etapa Contractual.



CONTRALORÍA MUNICIPAL DE PEREIRA MODELO 10-AF INFORME DE AUDITORIA CMP V-2.1

CÓDIGO	FECHA	VERSIÓN	PÁGINAS
FO 1.3.2-84	18-05-2021	1.0	56 de 70

La contradicción expuso lo siguiente: *“...Conforme con el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011 las autoridades administrativas pueden corregir en cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, con la salvedad de que la corrección no puede modificar el sentido material de la decisión...Respecto a lo que debe entenderse por error aritmético, la doctrina ha señalado: “El error aritmético se refiere a aquellas equivocaciones derivadas de una operación matemática que no altera los fundamentos, ni las pruebas que sirvieron para proferir el acto administrativo.”...Como se refleja del estudio previo y el ajuste realizado, el cálculo del valor del contrato y el plazo se realizó de manera equivocada en el estudio inicial, pues el conteo de número de meses al 31 de diciembre de 2020 es de 9 meses 15 días y en el estudio inicial se partió que era de 8 meses y 15 días, lo que justificó el ajuste pues el error se cometió específicamente en este documento y no en el contrato...”*

Con la respuesta se puede confirmar lo expuesto por el organismo de control, en el sentido que el AIM en el manejo de estudios previos evidenció falencias en su elaboración, mediante el ajuste de los mismos tiempo después de la suscripción del contrato, haciendo aplicación de lo expuesto en el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011 *“...Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados, según corresponda...”*

Por otro lado, no se esgrimieron argumentos para sustentar los errores en los mismos estudios previos en cuanto al manejo de las Pólizas.

Criterio:

Se contraviene el Decreto 1082 de 2015 artículo 2.2.1.1.6.1 Deber de análisis de las Entidades Estatales en el sector relativo al proceso de contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y de análisis de riesgo; artículo 2.2.1.1.2.1.1 Estudios y documentos previos donde se aclara que el objeto a contratar debe tener en cuenta la descripción de la necesidad, las especificaciones, los precios unitarios incluida la forma como los calculó y soporte de cálculos



CONTRALORÍA MUNICIPAL DE PEREIRA MODELO 10-AF INFORME DE AUDITORIA CMP V-2.1

CÓDIGO	FECHA	VERSIÓN	PÁGINAS
FO 1.3.2-84	18-05-2021	1.0	57 de 70

presupuestales en su estimación y el análisis de riesgo y la forma de mitigarlo. Situaciones que se encuentran reglamentadas también en la Resolución N°000298 de noviembre 28 de 2017 “*Por medio del cual se adopta el Manual de contratación del Aeropuerto Internacional Matecaña*”, en el numeral 1.5 Principios Rectores, literal b) Planeación, numeral 2.2.1 Etapa Precontractual, 2.2.1.2 Estudios y documentos previos.

Causa:

Las situaciones antes citadas se generan por la falta de planeación en la etapa precontractual por parte de la entidad contratante, en el desarrollo de especificaciones técnicas, valor estimado del contrato, precios unitarios, garantías y por procedimientos inadecuados en la formulación de los estudios previos en la utilización de plantillas que no fueron debidamente actualizadas y que requirieron ajustes posteriores a la firma del contrato; además problemas de comunicación entre dependencias encargadas de la solicitud, descripción de la necesidad y elaboración de estudios previos que dieron pie al proceso contractual.

Efecto:

Incumplimiento de disposiciones generales y contractuales por las falencias en los estudios previos, ineficacia en su elaboración que ocasionaron cambios posteriores en la etapa contractual. Por lo que consolida un hallazgo administrativo para que el AIM por medio de un plan de mejoramiento adopte medidas correctivas inmediatas para que estas situaciones detectadas por la Contraloría no sean reiterativas en este tipo de contratos.

HALLAZGO N°13- MATRIZ DE RIESGOS – ADMINISTRATIVO

Condición:

En desarrollo de la Auditoría Financiera y de Gestión 2020 al revisar la Etapa Precontractual se detectaron falencias en el **47%** de la muestra auditada en la elaboración de la Matriz de riesgos y Tabla de estimación de riesgos previsibles de conformidad con el Documentos CONPES 3714-2011, tal como se detalla a continuación:

N° CONTRATO	OBSERVACIONES
2020-020	El primer riesgo (Cambios normativos de legislación tributaria con probabilidad Improbable e impacto Menor a cargo del Contratista), se encuentra mal asignado porque no puede ser adjudicado al Contratista porque es externo. Además en el número de riesgos a estimar



CONTRALORÍA MUNICIPAL DE PEREIRA MODELO 10-AF INFORME DE AUDITORIA CMP V-2.1

CÓDIGO	FECHA	VERSIÓN	PÁGINAS
FO 1.3.2-84	18-05-2021	1.0	58 de 70

	<p>se tomaron 2 a pesar que fueron 3 y se presentó nuevamente un valor subestimado del contrato por \$31.450.000 y el total de la estimación del riesgo por \$3.444.665,21. Situación que se trató de subsanar en el ajuste a los Estudios Previos de abril 2/2020 a casi un mes de iniciado el contrato; es evidente que la modificación del contrato se hace obligatorio dentro del mismo y no con ajustes a los estudios Previos, toda vez que éstos hacen parte de la Etapa Precontractual y no de la Etapa Contractual.</p>
2020-038	<p>No se tipificaron bien los riesgos, toda vez que el Riesgo N°1 (Entrega tardía de estudios, diseños y planos o ajuste a diseños o incompletos o contrarios a normas, a cargo del AIM), Riesgo N°2 (Interpretación equivocada de diseños, a cargo del Contratista) y Riesgo N°9 (Suspensión de obra por incumplimiento plan de manejo ambiental, a cargo del Contratista), no aplicarían si se tiene en cuenta que según los Estudios Previos numeral 2 Objeto a contratar, detallan que No aplican en el proceso contractual el manejo de diseños completos, planos, permisos y licencias ambientales. Además el Riesgo N°7 (Mora en el pago por parte de la Entidad más allá del término establecido, a cargo del Contratista), no debe estar a cargo del Contratista, sino del AIM.</p>
2020-043	<p>No se tipificaron bien los riesgos, toda vez que el Riesgo N°1 (Entrega tardía de estudios, diseños y planos o ajuste a diseños o incompletos o contrarios a normas, a cargo del AIM), Riesgo N°2 (Interpretación equivocada de diseños, a cargo del Contratista) y Riesgo N°9 (Suspensión de obra por incumplimiento plan de manejo ambiental, a cargo del Contratista), no aplicarían si se tiene en cuenta que según los Estudios Previos numeral 2 Objeto a contratar, detallan que No aplican en el proceso contractual el manejo de diseños completos, planos, permisos y licencias ambientales. Además el Riesgo N°7 (Mora en el pago por parte de la Entidad más allá del término establecido, a cargo del Contratista), no debe estar a cargo del Contratista, sino del AIM.</p> <p>Tampoco aplica el Riesgo N°13 (Desviación de recursos otorgados mediante anticipo, a cargo del Contratista), toda vez que en el contrato no se pactó ningún anticipo, sino un único pago al recibo a satisfacción por parte del Supervisor.</p>
2020-046	<p>Matriz de riesgos y Tabla de estimación de riesgos previsibles CONPES 3714-2011 con 2 definidos así:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1- Modificación del régimen de impuestos aplicables al contrato con probabilidad e impacto Raro e Insignificante a cargo del Contratista. 2- La no atención oportuna del cliente interno y externo del Aeropuerto, con probabilidad e impacto Raro e Insignificante a cargo del Contratista. <p>Ambos riesgos se encuentran mal asignados porque el primero no puede ser adjudicado al Contratista porque es externo y el segundo riesgo debería ser compartido entre la entidad contratante y el Contratista.</p>
2020-052	<p>No se tipificaron bien los riesgos, toda vez que el Riesgo N°1 (Entrega tardía de estudios, diseños y planos o ajuste a diseños o incompletos o contrarios a normas, a cargo del AIM), Riesgo N°2 (Interpretación equivocada de diseños, a cargo del Contratista) y Riesgo N°9 (Suspensión de obra por incumplimiento plan de manejo ambiental, a cargo del Contratista), no aplicarían si se tiene en cuenta que según los Estudios Previos numeral 2 Objeto a contratar, detallan que No aplican en el proceso contractual el manejo de diseños completos, planos, permisos y licencias ambientales. Además el Riesgo N°7 (Mora en el pago por parte de la Entidad más allá del término establecido, a cargo del Contratista), no debe estar a cargo del Contratista, sino del AIM.</p>
2020-054	<p>No se tipificaron bien los riesgos, toda vez que el Riesgo N°1 (Entrega tardía de estudios, diseños y planos o ajuste a diseños o incompletos o contrarios a normas, a cargo del AIM), Riesgo N°2 (Interpretación equivocada de diseños, a cargo del Contratista) y Riesgo N°9 (Suspensión de obra por incumplimiento plan de manejo ambiental, a cargo del Contratista), no aplicarían si se tiene en cuenta que según los Estudios Previos numeral 2 Objeto a contratar, detallan que No aplican en el proceso contractual el manejo de diseños completos, planos, permisos y licencias ambientales. Además el Riesgo N°7 (Mora en el pago por parte de la Entidad más allá del término establecido, a cargo del Contratista), no debe estar a cargo del Contratista, sino del AIM.</p>
2020-057	<p>Matriz de riesgos y Tabla de estimación de riesgos previsibles CONPES 3714-2011 con 2 definidos así:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1- Modificación del régimen de impuestos aplicables al contrato con probabilidad e impacto Raro e Insignificante a cargo del Contratista. 2- La no atención oportuna del cliente interno y externo del Aeropuerto, con probabilidad e impacto Raro e Insignificante a cargo del Contratista.



CONTRALORÍA MUNICIPAL DE PEREIRA MODELO 10-AF INFORME DE AUDITORIA CMP V-2.1

CÓDIGO	FECHA	VERSIÓN	PÁGINAS
FO 1.3.2-84	18-05-2021	1.0	59 de 70

	Ambos riesgos se encuentran mal asignados porque el primero no puede ser adjudicado al Contratista porque es externo y el segundo riesgo debería ser compartido entre la entidad contratante y el Contratista.
--	--

Fuente: Expedientes Rendicuenta SIA OBSERVA AIM 2020

La respuesta del AIM al respecto señaló: “...En general, le asiste razón al equipo auditor en las anotaciones realizadas y en tanto en muy pocos casos consideramos que existe justificación para la estimación del riesgo en esa forma, la entidad reconoce la necesidad de aplicar mayor rigurosidad en la elaboración de la Matriz de Riesgos para cada proceso contractual, en virtud de lo cual procederá a la revisión de los procedimientos que se relacionan con esta actividad, con el fin de adoptar los correctivos del caso...”. Es por ello en razón a que el AIM le otorga la razón al equipo auditor, esta Observación se ratifica y se connota entonces un Hallazgo netamente Administrativo.

Criterio:

El artículo 4 de la Ley 1150 de 2007 establece que la entidad estatal debe “...incluir la estimación, tipificación y asignación de los riesgos previsibles involucrados en la contratación” en los pliegos de condiciones o su equivalente...”; por otro lado el artículo 3 del decreto 1510 de 2013 establece la definición de riesgo, así: “...Es un evento que puede generar efectos adversos y de distinta magnitud en el logro de los objetivos del Proceso de Contratación o en la ejecución de un Contrato...”.

El Documento Conpes 3714-2011 establece una serie de lineamientos básicos para el entendimiento del concepto de “riesgo previsible” en el marco de las adquisiciones sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública; que es concordante con el Decreto 1082/2015 Por el cual se reglamenta el sistema de compras y contratación pública establece en su Artículo 2.2.1.1.1.6.3. *Evaluación del Riesgo*. La Entidad Estatal debe evaluar el Riesgo que el Proceso de Contratación representa para el cumplimiento de sus metas y objetivos, de acuerdo con los manuales y guías que para el efecto expida Colombia Compra Eficiente.

Situaciones que se encuentran reglamentadas también en la Resolución N°000298 de noviembre 28 de 2017 “Por medio del cual se adopta el Manual de contratación del Aeropuerto Internacional Matecaña”, en el numeral 1.5 Principios Rectores, literal b) Planeación y en el numeral 2.2.1 Etapa



CONTRALORÍA MUNICIPAL DE PEREIRA MODELO 10-AF INFORME DE AUDITORIA CMP V-2.1

CÓDIGO	FECHA	VERSIÓN	PÁGINAS
FO 1.3.2-84	18-05-2021	1.0	60 de 70

Precontractual, 2.2.1.2.1.2 Estudio Previos, numeral 7 que detalla el análisis de riesgo y forma de mitigarlo.

Causa:

Las situaciones antes citadas se generan por la falta de planeación en la etapa precontractual por parte de la entidad contratante, en la asignación de riesgos, por procedimientos inadecuados al utilizar plantillas que no son actualizadas y ajustadas a cada proceso contractual específico; además problemas de comunicación entre dependencias especialmente entre las encargadas de la solicitud, descripción de la necesidad y elaboración de estudios previos con la Oficina de Asesoría Jurídica.

Situación que tiene como causa que no se identifican claramente los riesgos que pueden asumir las entidades estatales y los contratistas o interesados en participar en los diferentes procesos de contratación; no se analiza la aplicabilidad de los riesgos para establecerlos en los procesos de contratación en concordancia en la normatividad vigente; como tampoco se categorizan en los que realmente aplican de acuerdo al documento CONPES.

Efecto:

Se produce como efecto el incumplimiento de disposiciones generales y particulares, inefectividad en el trabajo, informes o registros poco útiles, poco significativos o inexactos, control inadecuado de recursos y actividades debido a falencias en la elaboración de las matrices de riesgos de contratos; situación que lleva a configurar un hallazgo Administrativo, para que por medio de un plan de mejoramiento se mitiguen este tipo de situaciones detectadas por el organismo de control fiscal.

HALLAZGO N°14- OBLIGACIONES AMBIENTALES – ADMINISTRATIVO

Condición:

En desarrollo de la Auditoría Financiera y de Gestión 2020 al revisar la Etapa Precontractual y de Ejecución se pudo evidenciar que por lo general en los Estudios Previos de los Contratos de Obra, se determina que **NO aplican** las autorizaciones requeridas por autoridad competente; sin embargo es evidente que en los siguientes contratos se requería desde un comienzo con Escombrera autorizada por la CARDER como autoridad al respecto:



CONTRALORÍA MUNICIPAL DE PEREIRA MODELO 10-AF INFORME DE AUDITORIA CMP V-2.1

CÓDIGO	FECHA	VERSIÓN	PÁGINAS
FO 1.3.2-84	18-05-2021	1.0	61 de 70

N° CONTRATO	OBSERVACIONES
2020-038	<p>Los Estudios y Documentos Previos de septiembre de 2020 destaca que No aplican las autorizaciones requeridas por autoridad competente; sin embargo es de conocimiento que se debió contar y prever desde un comienzo con Escombrera autorizada por la CARDER como autoridad ambiental competente. Esta situación genera incumplimiento de la acción correctiva del Hallazgo N°7 de la auditoría especial a la contratación que indicaba que el 100% de los contratos de obra debían contar con Resolución de aprobación de autoridad ambiental para el depósito de escombros y material resultante de excavaciones y en este caso de derrumbes.</p> <p>Es así como el ítem 2.001 indica Cargue Manual+ Retiro+mat sobrante incluye el deposito (cargue y retiro a escombrera oficial o autorizada) y en ninguna parte del expediente desde la etapa precontractual, contractual y de ejecución rendida a la Contraloría se visualizó y no se hizo alusión a la escombrera oficial o autorizada.</p>
2020-043	<p>Los Estudios y Documentos Previos de septiembre de 2020 destaca que para solucionar la necesidad planteada, se debe celebrar un contrato de obra con una persona natural o jurídica que realice la limpieza y retiro de escombros que se encuentran en el sitio; sin embargo en el numeral 2 se detalla que No aplican las autorizaciones requeridas por autoridad competente; sin embargo es de conocimiento que se debió contar y prever desde un comienzo con Escombrera autorizada por la CARDER como autoridad ambiental competente.</p> <p>Esta situación genera incumplimiento de la acción correctiva del Hallazgo N°7 de la auditoría especial a la contratación que indicaba que el 100% de los contratos de obra debían contar con Resolución de aprobación de autoridad ambiental para el depósito de escombros.</p>
2020-052	<p>Los Estudios y Documentos Previos de septiembre de 2020 destaca que para solucionar la necesidad planteada, se debe celebrar un contrato de obra con una persona natural o jurídica que construya los cerramientos y sus obras complementarias; sin embargo en el numeral 2 se detalla que No aplican las autorizaciones requeridas por autoridad competente; sin embargo es de conocimiento que se debió contar y prever desde un comienzo con Escombrera o banco de tierras autorizados por la CARDER como autoridad ambiental competente.</p> <p>Como en los casos anteriores, esta situación genera incumplimiento de la acción correctiva del Hallazgo N°7 de la auditoría especial a la contratación que indicaba que el 100% de los contratos de obra debían contar con Resolución de aprobación de autoridad ambiental para el depósito de escombros.</p>

Fuente: Expedientes Rendicuenta SIA OBSERVA AIM 2020

El derecho de contradicción expuso los siguientes argumentos: “...Los estudios previos del AIM en su numeral 2 y en particular las “licencias ambientales y/o de construcción” está concebido para que cuando el objeto o alcance final de algún proceso de contratación genere deterioro grave a los recursos naturales renovables o al ambiente y modificaciones considerables o cambios notorios al paisaje, se debe de gestionar dichas licencias antes de iniciar con el proceso de pre-contratación y de ser así, se debe marcar en los Estudios Previos dicha casilla...En los casos mencionados en particular, no se generan deterioros graves por lo tanto no requieren licencia ambiental, ahora bien en la ejecución del proyecto es posible que se generen escombros o material sobrante que deben ser depositados en una escombrera oficial y que se encuentre vigente, en este caso se solicita el permiso por la autoridad ambiental expedido al propietario de la escombrera



CONTRALORÍA MUNICIPAL DE PEREIRA MODELO 10-AF INFORME DE AUDITORIA CMP V-2.1

CÓDIGO	FECHA	VERSIÓN	PÁGINAS
FO 1.3.2-84	18-05-2021	1.0	62 de 70

en la que determine el contratista...Sin embargo, se hará revisión sobre el asunto para evitar interpretaciones erróneas y si es del caso un plan de mejora en la elaboración de estos mismos...".

En razón a que el Aeropuerto indica en sus descargos que hará revisión sobre el asunto para evitar interpretaciones erróneas y si es del caso un plan de mejora, esta Observación se ratifica y se connota entonces un Hallazgo netamente Administrativo por parte del Organismo de control.

Criterio:

Se contraviene lo previsto en la Ley 80 de 1993 en su artículo 25° principio de economía numeral 12 modificado por el artículo 87° de la Ley 1474/2011 numeral 12 artículo 87°. MADURACIÓN DE PROYECTOS. El numeral 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993 quedará así: *"...12. Previo a la apertura de un proceso de selección, o a la firma del contrato en el caso en que la modalidad de selección sea contratación directa, deberán elaborarse los estudios, diseños y proyectos requeridos, y los pliegos de condiciones, según corresponda...Cuando el objeto de la contratación incluya la realización de una obra, en la misma oportunidad señalada en el inciso primero, la entidad contratante deberá contar con los estudios y diseños que permitan establecer la viabilidad del proyecto y su impacto social, económico y ambiental. Esta condición será aplicable incluso para los contratos que incluyan dentro del objeto el diseño..."*

Igualmente, lo expuesto en el Decreto 1082 de 2015 artículo 2.2.1.1.1.6.1 Deber de análisis de las Entidades Estatales en el sector relativo al proceso de contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y de análisis de riesgo; artículo 2.2.1.1.2.1.1 Estudios y documentos previos donde sobresale *"...1. La descripción de la necesidad que la Entidad Estatal pretende satisfacer con el Proceso de Contratación. 2. El objeto a contratar, con sus especificaciones, las autorizaciones, permisos y licencias requeridos para su ejecución, y cuando el contrato incluye diseño y construcción, los documentos técnicos para el desarrollo del proyecto..."*

Situaciones que se encuentran reglamentadas también en la Resolución N°000298 de noviembre 28 de 2017 *"Por medio del cual se adopta el Manual de contratación del Aeropuerto Internacional Matecaña"*, en el numeral 1.5 Principios Rectores, literal b) Planeación, l) Valoración de costos ambientales; así como en el numeral 2.2.1 Etapa Precontractual,



CONTRALORÍA MUNICIPAL DE PEREIRA MODELO 10-AF INFORME DE AUDITORIA CMP V-2.1

CÓDIGO	FECHA	VERSIÓN	PÁGINAS
FO 1.3.2-84	18-05-2021	1.0	63 de 70

2.2.1.2.1.2 Estudio Previo, numeral 3- Autorizaciones, permisos, licencias y documentos técnicos.

Causa:

Descuido en la elaboración de los Estudios Previos al no incluir las obligaciones de tipo ambiental tanto del AIM, como de los contratistas de obra; falencias de planeación toda vez que se contrataron obras de demolición, excavación, descapote, etc y en ninguna parte de los expedientes contractuales se evidenciaron y soportaron las autorizaciones requeridas por autoridad competente que requería desde un comienzo como lo es la Escombrera autorizada por la CARDER como autoridad ambiental competente; finalmente descuido y falta de mecanismos de seguimiento y monitoreo de la supervisión porque no se presentaron, ni se archivaron debidamente en el expediente presentado al organismo de control.

Efecto:

Esta situación genera incumplimiento de la acción correctiva del Hallazgo N°7 del plan de mejoramiento de la "Auditoría especial a la contratación vigencia 2018" allegado el 16/10/2019, que indicaba que el 100% de los contratos de obra debían contar con Resolución de aprobación de autoridad ambiental para la modalidad de contratos de obra. Se podría producir como efecto algún tipo de incumplimiento por parte del contratista o del AIM en la ejecución de un contrato de obra de una obligación que pueda estar sujetos al régimen de la autoridad ambiental; por lo anterior se configura un hallazgo con connotación administrativa para que por medio de un plan de mejoramiento se tengan en cuenta en el desarrollo de futuros contratos de obra.

OBSERVACION N°15- PAGO SEGURIDAD SOCIAL POR MENOR VALOR DESESTIMADA

Los argumentos descritos en el ejercicio de la contradicción en razón del soporte legal en su momento para haber validado el pago de seguridad social del contratista por un valor menor. Ahora bien, enmarcados en el decreto 376 de abril 09 de 2021, será un deber entonces de dicho contratista pagar el excedente de su aporte a pensión por el periodo descrito en el hallazgo para lo cual la cobija el término hasta el 01 de junio de 2024



CONTRALORÍA MUNICIPAL DE PEREIRA MODELO 10-AF INFORME DE AUDITORIA CMP V-2.1

CÓDIGO	FECHA	VERSIÓN	PÁGINAS
FO 1.3.2-84	18-05-2021	1.0	64 de 70

HALLAZGO N°16- VENTA DE BIENES - ADMINISTRATIVO CON INCIDENCIA FISCAL POR \$6.400.000

Condición:

Durante la revisión del contrato del Contrato de Prestación Servicios N°2020046 que tenía como objeto la *“Prestación de servicios de peritazgo y avalúo a bienes muebles que por su estado de obsolescencia serán objeto de venta en sobre cerrado”*, al requerir al AIM sobre los soportes que evidenciaran el destino final de estos bienes a través de Acta de solicitud de información N°2 de septiembre 16/2021, la entidad emitió respuesta CE2021000283 de septiembre 22/2021 a la cual adjuntó Actas de entrega y evidencias fotográficas así: Acta entrega Inventario Parcial de fecha 16/12/2020 Aeropuerto Internacional Santa Ana S.A del Municipio de Cartago Valle (2 máquinas de rayos x para inspección de equipaje); Acta de entrega de Inventario parcial del 31/11/2020 Subsecretaría de Seguridad y Convivencia Ciudadana (Plantas Caterpillar, máquina rayos x para inspección de equipaje, tadems, aire acondicionado, mesa de centro e impresora).

No obstante lo anterior, no se evidenció ni soportó las acciones adelantadas por el AIM en lo referente a la venta de chatarra en acero, chatarra en acero inoxidable y destino final del caucho establecida por el peritaje de los siguientes elementos:

- Acero y acero inoxidable resultante de los sistemas de manejo de equipajes BHS tipo Monoplanar, Tipo Banda, el cual se tasó el kilo de chatarra de acero por un valor aproximado de \$400,0 y el kilo de Acero inoxidable por un monto aproximado de \$ 4.000,0.
- Venta o Comodato de los puentes de abordaje. Para lo cual se tasó un kilo de chatarra de acero por valor aproximado de \$400,0.
- Tampoco se evidenció la destinación final del caucho de las aletas de los monoplanares para mantenimientos viales, sobre la cual no fue determinado el valor por parte del perito.
- De cada uno de los anteriores ítems el AIM no tiene calculado el valor final de los mismos en razón de su cantidad y el precio unitario tazado por el perito; situación que debe ser establecida de manera clara.

El derecho de contradicción ejercido por el Aeropuerto esgrime los siguientes argumentos: *“....Se precisa aclarar que conforme las disposiciones del Manual de Bienes cuyos apartes pertinentes se*



CONTRALORÍA MUNICIPAL DE PEREIRA MODELO 10-AF INFORME DE AUDITORIA CMP V-2.1

CÓDIGO	FECHA	VERSIÓN	PÁGINAS
FO 1.3.2-84	18-05-2021	1.0	65 de 70

transcriben seguidamente, los bienes concesionados tendrán el tratamiento definido en el contrato de Concesión, según el caso.”

El último párrafo del numeral 1.3.3 dice textualmente “Adicionalmente los bienes entregados en concesión que se encuentran bajo título de tenencia son responsabilidad en cuanto a su manejo, uso, custodia y administración de la Operadora”; en tanto, en numeral 3.1 al definir los Inventarios se lee “Los bienes entregados en concesión los cuales tendrán un tratamiento conforme al contrato No. 092 de 2017 Y el Apéndice 7 – Bienes de la Concesión. ...” y al num. 3.8 se señala: “Bienes en Concesión. Son todos aquellos bienes que serán objeto de Concesión, llamados Bienes de Concesión que se enuncian en el Apéndice 7 del Contrato de Concesión 092 de 2017, así como todos aquellos bienes afectos al Aeropuerto concesionado...”

En cuanto las disposiciones del contrato de concesión se tiene que:

Cláusula 60. Son Obligaciones del Concesionario:

“21) Actualizar anualmente el Inventario de Activos de la Concesión y enviar tal actualización al Concedente dentro de los primeros tres (3) meses de cada año. No obstante lo anterior, semestralmente el Concesionario devolverá al Concedente los activos de los que ya no hace uso, para lo cual se suscribirá un acta de devolución por las partes”. (incluye mod. Otro sí 4)

“45) Conservar en buen estado físico y funcional la infraestructura aeroportuaria disponible de manera que las condiciones de seguridad, confort y operación sean óptimas. El mantenimiento deberá asegurarse en todo momento y por el período que dure el Contrato, incluyendo la etapa de reversión, de tal suerte que al final del mismo se entregue la infraestructura aeroportuaria en buen estado físico y funcional que permita la prestación de los servicios en condiciones de seguridad, confort y operación óptimas.

46) Mantener y reponer los bienes de la Concesión, en los términos señalados en el Apéndice 2 – Técnico”.

A su turno, el apéndice 2 en el numeral 2.4.9.4.2 establece la obligación de instalar equipos nuevos y en ningún caso resultará admisible la inclusión, instalación o disposición de equipos usados, remanufacturados o reutilizados



CONTRALORÍA MUNICIPAL DE PEREIRA MODELO 10-AF INFORME DE AUDITORIA CMP V-2.1

CÓDIGO	FECHA	VERSIÓN	PÁGINAS
FO 1.3.2-84	18-05-2021	1.0	66 de 70

y en el 2.6.2.20 se señalan claramente las especificaciones técnicas que deben cumplir los puentes de abordaje.

Empero es el Apéndice 7, el que regla con mayor claridad este asunto, por lo que transcribiremos los apartes más ilustrativos, así:

“3. Bienes Revertibles

3.1. Condición Requerida de los Activos

*El **Concesionario** debe llevar un registro detallado de todos los activos, es decir todos aquellos bienes que hubieren sido entregados al **Concesionario** por parte del Concedente, sean adquiridos por el **Concesionario** o por un tercero y estuvieran destinados al cumplimiento de cualquiera de las obligaciones del **Concesionario**, de conformidad con lo señalado en el **Contrato de Concesión**.*

De la misma manera este apéndice señala más adelante la obligación del concesionario al momento de la reversión de devolver los bienes que hacen parte del Apéndice 2 sobre **Especificaciones Técnicas de Diseño y Modernización**, un resto de vida útil, según el listado del numeral 3.3., que para el caso de puentes de abordaje y bandas transportadoras lo fija en 5 años.

Consecuente con lo anterior se tiene que luego de diferentes comunicaciones, la entidad instruyó al Concesionario en el siguiente sentido:

Los bienes relacionados en el Acta No. 10 que hace parte del Acta de Entrega de infraestructura, y dentro de los cuales se encuentran los puentes de abordaje y bandas transportadoras tienen el carácter de revertibles, condición que hace que los mismos deban ser mantenidos y objeto de reposición por equipos nuevos por parte del Concesionario, lo cual hará constar en el registro de activos que debe llevar.

Por esa razón no puede el Aeropuerto dar de baja estos elementos del Inventario, sino que los mismos serán objeto de reposición, y en lo que corresponde a los bienes que son sustituidos es responsabilidad del concesionario asumir su disposición final.



CONTRALORÍA MUNICIPAL DE PEREIRA MODELO 10-AF INFORME DE AUDITORIA CMP V-2.1

CÓDIGO	FECHA	VERSIÓN	PÁGINAS
FO 1.3.2-84	18-05-2021	1.0	67 de 70

De ahí que, a la fecha dichos bienes (puentes de abordaje y bandas transportadoras), se encuentren a cargo del concesionario para su disposición final y su reposición aun cuando ya se realizó será objeto de actualización en inventario al momento en que sea recibida toda la terminal, esto es, con el Acta de Terminación de la Intervención.

Anexamos comunicaciones que soportan la instrucción y procedimiento acordado, así como informe de estado actual de estos bienes.

El análisis efectuado por la Contraloría al respecto concluye lo siguiente:

Los descargos son claros en el sentido de que los puentes de abordaje y bandas transportadoras que son los elementos más representativos del peritazgo tienen el carácter de revertibles, condición que hace que los mismos deban ser mantenidos y objeto de reposición por equipos nuevos por parte del Concesionario; por ello el AIM no pudo darlos de baja del Inventario, sino que serían objeto de reposición, y en lo que corresponde a los bienes que son sustituidos es responsabilidad del concesionario asumir su disposición final. Pero si esta situación fue así, no es entendible que el AIM hubiera suscrito el Contrato de Prestación Servicios N°2020046 pagado efectivamente por \$6.400.000 mediante Orden de Pago Final N°458 del 16/12/2020, si los supuestos elementos evaluados no podían ser objeto de venta por parte de la entidad contratante, porque la responsabilidad de su disposición final eran del Concesionario, quien tenía la obligación de reponerlos y en lo que corresponde a los bienes que son sustituidos es responsabilidad del concesionario asumir su disposición final.

Esta situación era de conocimiento del AIM pues en el oficio CE2020000365 de diciembre 10/2020 aportado en el derecho de contradicción se le informa al Representante Legal de OPAM que *"...para el Concedente la devolución de activos que puede hacer semestralmente el Concesionario se refiere única y exclusivamente a aquéllos muebles que no requiere para su operación y funcionamiento pero que no han perdido su atribución principal para ser utilizado...En cuanto a su disposición final consideramos que la "pérdida de la cosa" por su obsolescencia o no utilidad está a cargo del concesionario y basta con firmar un acta en la que se establezca que lo hará acatando disposiciones técnicas o ambientales, la que servirá de soporte a la actualización del inventario..."*



CONTRALORÍA MUNICIPAL DE PEREIRA MODELO 10-AF INFORME DE AUDITORIA CMP V-2.1

CÓDIGO	FECHA	VERSIÓN	PÁGINAS
FO 1.3.2-84	18-05-2021	1.0	68 de 70

Posición que fue reconfirmada por la Gerencia del AIM en un segundo oficio CE2020000381 de diciembre 28/2020 dirigido nuevamente al Representante Legal de OPAM y en respuesta de la misma OPAM en oficio S00006407 de enero 13/2021 que indica: *“...De acuerdo con los argumentos expuestos por ambas partes y muy especialmente con el contenido de la comunicación emitida por la Entidad Concedente con radicado No. CE2020000381, me permito confirmar que, en cumplimiento de sus instrucciones, nos ajustaremos al procedimiento indicado en la mencionada comunicación, en el sentido de que el AIM no recibirá, dentro del proceso de devolución de activos, aquellos que hayan perdido su estado de utilidad...”*.

Por lo tanto es claro que los elementos representativos que fueron objeto de peritazgo por medio del Contrato de Prestación de Servicios pagado por el AIM, en una propuesta que no está discriminada por bienes valuados, sino en forma integral, no podían ser recibidos por el sujeto de control y por ende no debieron haber sido objeto de peritazgo, de algo que no se podía vender en sobre cerrado como lo indicaba claramente el objeto contractual, ni se contaba con la responsabilidad de su disposición final, por cuanto era obligación directa del Concesionario.

Además en la respuesta dada por la entidad a través del derecho de contradicción se infiere que el proceso de venta de chatarra en acero, chatarra en acero inoxidable y del caucho sugerida por el experto contratado no se llevó a cabo, teniendo en cuenta que como lo menciona en los descargos a la fecha los puentes de abordaje y bandas transportadoras, se encuentren a cargo del concesionario para su disposición final y reposición.

El sentido de la observación no discute si es a cargo del Concedente del Concesionario a quien le corresponde tener el registro en su inventario de los bienes en comento, como tampoco sobre su reposición o reemplazo; la observación formulada por el ente de control se centra en la efectividad del Contrato de Prestación Servicios N°2020046, pues no es de recibo que si los bienes (puentes de abordaje y bandas transportadoras) estaban a cargo del Concesionario, el AIM asumiera unos costos de peritaje que al final no representarían ningún beneficio para la entidad.

Finalmente el AIM nunca le pudo demostrar al organismo de control la relación de costo – beneficio del contrato debidamente cuantificada tal como fue requerida en el Carta de Observaciones: *“...De cada uno de los anteriores ítems el AIM no tiene calculado el valor final de los mismos en*



CONTRALORÍA MUNICIPAL DE PEREIRA MODELO 10-AF INFORME DE AUDITORIA CMP V-2.1

CÓDIGO	FECHA	VERSIÓN	PÁGINAS
FO 1.3.2-84	18-05-2021	1.0	69 de 70

razón de su cantidad y el precio unitario tazado por el perito; situación que debe ser establecida de manera clara...”; lo que se traduce en una deficiente gestión fiscal desde la etapa de planeación contractual por el valor total del mismo, gestión en la cual no interviene el Contratista como tal porque cumplió con su objeto contractual al entregar el peritaje, pero sí de las directivas del AIM al momento de definir la necesidad e incurrir en un gasto que al final de cuentas no le generaría beneficio, ni utilidad a la entidad contratante. Por lo anterior se confirma la Observación y se eleva a Hallazgo Administrativo con incidencia fiscal en cuantía de **\$6.400.000**.

Criterio:

Manual General de Bienes 2019 AIM. Numeral **4.1.7.3**. Baja de bienes. Es el proceso mediante el cual, la administración decide retirar un bien definitivamente del patrimonio de la entidad a través de acto administrativo, previa aprobación del Comité de bienes y servicios indicando porque el bien es inservible, es decir que no es apto para el desarrollo del objeto de la Entidad. Corresponde a los Ordenadores del Gasto o quienes hagan sus veces, por delegación o en cumplimiento de sus funciones, autorizar la baja mediante acto administrativo, teniendo en cuenta la recomendación del Comité de Baja de Bienes y el **concepto técnico emitido por personal idóneo**, en el cual se determine que el bien no se encuentre en condiciones de prestar el servicio para el cual se adquirió; procedimiento que debe motivarse, indicando el destino del mismo, para el caso de los bienes entregados en Concesión, el procedimiento se deberá llevar a cabo acompañado del Acta de Entrega de Bienes Devolutivos de la Empresa Concesionaria. Subrayado y negrilla fuera de texto.

Igualmente el Decreto Ley 403/2020 “*Por el cual se dictan normas para la correcta implementación del Acto Legislativo 04 de 2019 y el fortalecimiento del control fiscal*”, destaca en su artículo 126° Modificar el artículo 60 de la Ley 610 de 2000, el cual quedará así: “Artículo 60. Daño patrimonial al Estado. Para efectos de esta ley se entiende por daño patrimonial al Estado la lesión del patrimonio público, representada en el menoscabo, disminución, perjuicio, detrimento, pérdida, o deterioro de los bienes o recursos públicos, o a los intereses patrimoniales del Estado, producida por una gestión fiscal antieconómica, ineficaz, ineficiente, e inoportuna, que en términos generales, no se aplique al cumplimiento de los cometidos y de los fines esenciales del Estado, particularizados por el objetivo funcional y organizacional, programa o proyecto de los sujetos de vigilancia y control de los órganos de control fiscal. Dicho daño podrá ocasionarse como consecuencia de la conducta



CONTRALORÍA MUNICIPAL DE PEREIRA MODELO 10-AF INFORME DE AUDITORIA CMP V-2.1

CÓDIGO	FECHA	VERSIÓN	PÁGINAS
FO 1.3.2-84	18-05-2021	1.0	70 de 70

dolosa o gravemente culposa de quienes realizan gestión fiscal o de servidores públicos o particulares que participen, concurren, incidan o contribuyan directa o indirectamente en la producción del mismo.

Causa:

Inefectividad del Contrato de Prestación Servicios N°2020046, pues no es de recibo que si los bienes (puentes de abordaje y bandas transportadoras) estaban a cargo del Concesionario, el AIM asumiera unos costos de peritaje que al final no representarían ningún beneficio para la entidad.

Por lo tanto, las situaciones antes citadas se generan por la deficiente gestión y comunicación entre la Gerencia y las diferentes dependencias del AIM, registros poco útiles como el caso del peritazgo contratado que no debió de ser contratado por el AIM para que evaluara unos bienes que al fin de cuentas no podían ser objeto de venta en sobre cerrado como lo indicaba el contrato.

Efecto:

Se produce como efecto el uso ineficiente de los recursos y posibles gastos indebidos, incumplimiento de disposiciones generales y particulares, inefectividad en el trabajo, informes o registros poco útiles, poco significativos o inexactos, control inadecuado de recursos y actividades. Esto genera una ejecución ineficiente del recurso público. Situación que lleva a configurar un hallazgo Administrativo, con presunta incidencia fiscal en cuantía de \$6.400.000, a efectos de ser trasladados a la Dirección Técnica de Responsabilidad Fiscal, quien determinará lo de su competencia.

6. ANEXOS

En el presente informe, no se remiten anexos que lo complementen a excepción del Formato de Plan de Mejoramiento y Encuesta de satisfacción de auditoría externa, para que sean debidamente diligenciados por la el Aeropuerto Internacional Matecaña y enviados de nuevo al organismo de control, en la forma y tiempos establecidos en el oficio de socialización del Informe de la Auditoría Financiera y de Gestión.